

AÑO 2024	REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR
-----------------	---



PRESENTACION

GREENHILL COLLEGE, es un Colegio Inglés cuya misión es formar estudiantes bilingües, preparados académicamente para entrar a las mejores universidades del país y desenvolverse en cualquier ámbito de la vida con herramientas y habilidades emocionales y cognitivas sólidas que les faciliten abrirse a las oportunidades que ofrece el mundo global.

En esa perspectiva, el Reglamento de Disciplina y Convivencia que rige las conductas sociales y académicas de nuestros estudiantes, considera también las variables humanas y sociales involucradas en el proceso de aprendizaje y se propone ser una herramienta que contribuya a producir vínculos educativos de calidad en un ambiente de respeto mutuo, tolerancia, justicia, prudencia, templanza y búsqueda del bien común, libre de presiones y exigencias que dañen la autoestima y la calidad de vida de los estudiantes y sus familias.

Como colegio inglés, de valores y principios humanistas, GREENHILL SCHOOL pretende que, a través de los vínculos sociales de aprendizaje, sus estudiantes alcancen un equilibrio en su formación emocional, cognitiva, valórica y académica. Para ese efecto, regulamos a través de éste y otros Reglamento Institucionales las conductas sociales y de aprendizaje de nuestros estudiantes, de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación y según los objetivos del Proyecto Educativo del Establecimiento.

PRINCIPIOS

El Reglamento de Disciplina y Convivencia escolar del GREENHILL COLLEGE tiene en perspectiva:

- 1.- La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y ratificada por Chile el 14 de agosto de 1990, en la que se invocan cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.
- 2.- El principio de igualdad que invoca la Constitución Política del Estado de Chile y que establece que ninguna persona puede ser discriminado por su raza, color, religión, ideas o procedencia, principio que acentúa la tolerancia, el respeto y la consideración que debe regir las relaciones humanas.
- 3.- La noción filosófica de que los derechos que nos asisten remiten a deberes que les son concomitantes y los hacen posibles en el contexto de una convivencia armoniosa y responsable

INDICE

PRESENTACION.....	1
PRINCIPIOS.....	2
INDICE.....	3
TÍTULO I. Ideas Generales. Objetivos del Reglamento	4
TÍTULO II. Compromisos del Colegio.....	4
TÍTULO III. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	5
TÍTULO IV. Derechos y Deberes de los/las Estudiantes	5
TÍTULO V. Derechos y Deberes de los/las Padres y Apoderados	7
TÍTULO VI. Derechos y Deberes de los/las Docentes	10
TÍTULO VII. Derechos y Deberes del Equipo Directivo... ..	10
TÍTULO VIII. Derechos y Deberes Asistentes de la Educación	11
TÍTULO IX. Derechos y Deberes del Rector.....	12
TÍTULO X. De las Estudiantes Embarazadas.....	12
TÍTULO XI. De los/las Estudiantes Transgéneros... ..	15
TITUTO XII. De los Estudiantes Migrantes o Extranjeros... ..	16
TITULO XIII. De la Asistencia a Clases.....	17
TITULO XIV. Del Horario. Puntualidad y Atrasos... ..	18
TITULO XV. De la Presentación Personal.....	19
TITULO XVI. Salidas Pedagógicas y Viajes o Giras de Estudios.....	20
TITULO XVII. Responsabilidad en el Trabajo Escolar. Cuidado del Colegio. Seguridad.....	25
TITULO XVIII. De las Observaciones Conductuales... ..	26
TITULO XIX. Transgresiones a las Normas.....	27
TITULO XX. Proceso Indagatorio y Reconsideración a las Sanciones.....	33
TITULO XXI. Expulsión o Cancelación de Matriculas.....	34
TITULO XXII. Del Comité de Buena Convivencia... ..	37
TITULO XXIII. Del Encargado de Convivencia Escolar	39
TITULO XXIV. Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar	40
TITULO XXV. Mecanismos Gestión Colaborativa de Conflictos... ..	41

TÍTULO I. IDEAS GENERALES. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. **Objetivos Generales del Reglamento.** Nuestro establecimiento educacional debe regirse por un mecanismo reglamentario con el fin de fijar los propósitos necesarios para lograr una formación integral en los alumnos y alumnas, unir procedimientos y acciones para mantener un vínculo entre colegio y hogar, contribuyendo en todo momento a la creación de condiciones pedagógicas y valóricas destinadas a favorecer el proceso educativo.

Cuando hablamos de convivencia escolar, hacemos referencia a ciertas normas que regulan diversos aspectos permitiendo, entre otras cosas, un mejor ambiente para el desarrollo y cumplimiento del proceso educativo, un constante aprendizaje en sí mismo acerca del respeto, la disciplina, el orden, la tolerancia, la personalidad y el correcto ejercicio de los deberes y derechos.

El presente Reglamento tiene como objetivos básicos:

- 1.- Promover en el alumno(a) una concepción de Colegio como un espacio de socialización, de solidaridad y de aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.
- 2.- Desarrollar en el alumno(a) la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, con el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.
3. Fomentar la convivencia sana entre los distintos entes que forman la Comunidad Educativa GreenHill College, abriendo los espacios y creando los mecanismos pertinentes que permitan esta vinculación.
4. Informar acerca de las medidas y los criterios pedagógicos, disciplinarios, preventivos, formativos y reparatorios que implementará el Colegio respecto de los actos y casos que afecten la buena Disciplina y la Sana Convivencia Escolar.
5. Establecer los procedimientos generales y especiales en caso de faltas (transgresiones a este Reglamento), garantizando siempre el derecho a ser escuchado y a un justo proceso.
6. Dar a conocer las instituciones y los procedimientos y/o protocolos a fin de prevenir, abordar, indagar, proponer y proteger a los estudiantes frente a casos de “Maltrato Escolar” establecidos en la ley N°20536.

TÍTULO II. COMPROMISOS DEL COLEGIO

Artículo 2°. GREENHILL COLLEGE, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se ha planteado en este Reglamento, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Orientar a cada uno de los estudiantes en aquellos aspectos que guardan relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
- b) Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus hijos, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
- c) Citar oportunamente a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o a entrevistas individuales, esto último de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°.
- d) Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento a fin de dar respuesta a sus inquietudes verbales o escritas.
- e) Informar oportunamente a la comunidad escolar las actividades desarrolladas por el establecimiento vía página web oficial del Colegio.

- f) Velar por la seguridad e integridad y por el fomento del autocuidado de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo un Plan de Seguridad Escolar.
- g) Contar con un documento institucional que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, el cual debe estar a disposición de los padres, y/o apoderados para su consulta. Se deberán además gestionar las medidas tendientes a difundir dicho instrumento entre todos los actores.
- h) Proporcionar las condiciones y los medios adecuados y necesarios para que los estudiantes desarrollen tanto sus aptitudes intelectuales, valóricas, emocionales y físicas.
- i) Velar por establecer relaciones con otras instituciones y organismos de la comunidad a objeto de favorecer el desarrollo formativo/integral y de seguridad de los estudiantes; manteniendo un permanente contacto con los organismos que forman parte de ella.
- j) Denunciar todas aquellas situaciones que pudieran afectar a algún estudiante del Colegio, en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar, de abuso sexual o cualquier delito cometido en su contra.
- k) Aplicar los procedimientos y medidas contempladas en los reglamentos y normativas institucionales en caso de que algún estudiante o funcionario se vea involucrado en actos que constituyan faltas, infracciones o delitos.
- l) Proteger a quién denuncie actos de acoso sexual, maltrato, y acoso escolar (bullying), contra algún integrante de la comunidad escolar.
- m) Mantener reserva de toda situación personal y familiar de los estudiantes y sus familias, en la medida que tal sigilo no atente contra los derechos del niño y el debido proceso.
- n) Publicar y actualizar en la página web institucional todos los Reglamentos y Protocolos Internos.
- o) Apoyar y fomentar la(s) organización(es) internas del Colegio, como el Centro de Alumnos y el de Padres y Apoderados, todo en armonía con el buen desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos y el logro de los objetivos institucionales.

TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 3°. Son Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa:

- a) Los integrantes de la comunidad educativa GREENHILL COLLEGE deber promover y contribuir a lograr una sana convivencia escolar, siendo contrario a este fin toda clase de malos tratos y discriminación arbitraria. Todas las actividades deben ser desarrolladas al amparo de los valores propios de un Colegio de Ingles con orientación humanista-científica que incentiva las máximas del respeto mutuo y tolerancia.
- b) La comunidad GREENHILL COLLEGE tiene derecho a desarrollarse en un ambiente sano y amable y a recibir la formación integral necesaria para fortalecerlo y mantenerlo en el tiempo. En caso de que este derecho se vea afectado de alguna forma, sus integrantes tendrán la facultad de denunciar y exigir su pronto restablecimiento, para lo cual se abrirán los canales expeditos y necesarios.
- c) Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS / LAS ESTUDIANTES.

Artículo 4°. Son Derechos de los Estudiantes

Los Alumnos y Alumnas de nuestro establecimiento poseen los derechos que nuestra legislación actual les otorga, así como aquellos que emanan de los Tratados Internacionales y Convenciones que nuestro país ha reconocido y suscrito. Sin ser una enumeración taxativa, los estudiantes poseen los siguientes derechos:

- a) Recibir la enseñanza que corresponde a su respectivo nivel, de acuerdo a los planes y programas del Ministerio de Educación y al proyecto educativo del GreenHill College
- b) Tener una formación y educación integral, adecuada, oportuna, inclusiva y de calidad.
- c) A recibir atención respetuosa, digna y de aceptación mutua por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, además, de no ser discriminado.
- d) Que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales como la puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en la entrega de evaluaciones, entrevistas previamente programadas, participación en actividades extra curriculares y otras que digan relación a la naturaleza propia de sus funciones docentes.
- e) Conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
- f) A ser escuchados, recibir sus opiniones o inquietudes fundadas respecto a situaciones que estimen injustas o arbitrarias y que lo hagan en términos respetuosos, formal, dejando registro oficial. El conducto regular en las situaciones anteriores será, según corresponda:
 - * Frente a temas académicos: Profesor Jefe. Profesor Asignatura, Jefe o Coordinador de Departamento, Subdirecciones.
 - * Frente a temas de convivencia escolar: Profesor Jefe, Profesor Asignatura, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar.
- g) A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
- h) A que sus padres y apoderados sean informados de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
- i) A participar activamente en todas las actividades programadas y desarrolladas por el Colegio, siempre y cuando no hayan sido suspendidos de la realización de estas como medida correctora derivada de una conducta contraria a las presentes normas.
- j) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean evaluados y reconocidos con la mayor objetividad y transparencia.
- k) A la protección contra toda forma de maltrato y a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- l) Ser escuchado y contar con un debido proceso cuando se esté investigando una situación específica de acusación o denuncia que los afecte por conductas contrarias al presente Instrumento.
- m) Participar, ser elegido y organizarse en una Directiva de Curso o un Centro General de Alumnos, conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en este Reglamento.
- n) Conocer el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y de Evaluación.
- o) No ser objeto de medidas que menoscaben la integridad física y psicológica del estudiante.

Artículo 5°. Son Deberes y Obligaciones de los Estudiantes

- a) Relacionarse de manera deferente y respetuosa, usando un lenguaje tanto verbal como gestual acorde a su condición de estudiante, con todos los miembros de la comunidad educativa GreenHill College, sea dentro o fuera del Colegio, contribuyendo a un clima de sana convivencia.
- b) Evitar toda forma de maltrato hacia miembros de la comunidad educativa del GreenHill College, sea de manera directa, indirecta o por cualquier medio virtual.
- c) Evitar cualquier situación que perturbe las actividades de aprendizaje de los demás estudiantes.
- d) Estudiar, participar en orden y colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo a crear un adecuado ambiente de aprendizaje.
- e) Asistir a clases y a toda actividad en forma regular y puntual, con todos los materiales y útiles para cumplir con los objetivos de cada asignatura.
- f) Respetar y obedecer las indicaciones del profesor o de toda persona responsable que interviene en el trabajo escolar, sea académico, formativo o disciplinario.

- g) Comprometerse en la calidad y eficacia del logro permanente de sus objetivos académicos, como pruebas, entregas de trabajo y todo tipo de evaluaciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.
- h) Solicitar la respectiva autorización del profesor/a para salir de la sala de clases durante las actividades escolares.
- i) Usar correctamente el uniforme del Colegio, cuidando su presentación personal, durante el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades internas o externas donde se represente al Colegio.
- j) Utilizar de manera apropiada y cuidadosa las dependencias, muebles e inmuebles del establecimiento. El estudiante que por descuido cause un destrozo en las dependencias del Colegio o en sus muebles, lo comunicará de inmediato a su profesor jefe o al Inspector correspondiente. Los padres del estudiante involucrado deberán pagar o reembolsar el valor de la reparación o de reposición del bien u objeto dañado.
- k) Contribuir al cuidado de los espacios escolares, manteniendo la limpieza y el orden, botando la basura en los recipientes respectivos, cuidando las plantas y árboles del entorno.
- l) Comprometerse con el cuidado personal, la salud y la seguridad de los demás miembros de la comunidad. Esta absolutamente prohibido el suministro, consumo, posesión de sustancias ilícitas, como también el porte o manipulación de elementos peligrosos o armas de cualquier tipo.
- m) Respetar las disposiciones y normas establecidas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y en los demás cuerpos normativos del Colegio.
- n) Representar de manera digna y apropiada a su Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias u otros en los cuales les corresponda participar o asistir.
- o) Participar en los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por el Colegio, procurando la resolución pacífica de los conflictos.
- p) Cuidar y moderar las acciones y juegos durante su permanencia en el Colegio, a fin de evitar conductas riesgosas que atenten contra su integridad, la de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- q) Evitar comportamientos de contenido erótico durante las actividades académicas, deportivas y extra programáticas del Colegio.
- r) Por ningún motivo podrá usarse el teléfono móvil en las salas de clases ni durante los recreos, salvo que en este último caso sea expresamente autorizado por la Dirección del Colegio.
- s) Los y las estudiantes del Colegio deben tener un apoderado, quien en forma prioritaria podrá ser la madre o el padre, y en caso de que ninguno de ellos pueda cumplir con ese rol, una persona mayor de edad, dejándolo estipulado a través de un poder simple en la Dirección del Colegio y/o Inspección General.

TITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 6°. Son Derechos de los Padres y Apoderados:

La formación y la educación de los y las educandos es una tarea de los padres y apoderados. Es esencial que exista una estrecha relación entre el Colegio y los padres/apoderados con el fin de crear una comunicación constante que favorezca el desarrollo escolar de los y las estudiantes.

GREENHILL COLLEGE reconoce en la familia y en los padres a los agentes naturales en la educación de sus hijos/as, siendo el Colegio un colaborador de la formación que reciben los niños/as y adolescentes. En razón de lo anterior, para hacer efectiva esta complementariedad en beneficio de los estudiantes, se hace necesario un marco común que establezca derechos y deberes a los padres y apoderados.

Siendo los Apoderados los responsables de los educandos ante el Colegio, tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato amable y cortés de parte de todo miembro de la Comunidad Educativa del GreenHill College.
- b) Al resguardo y confidencialidad de información privada o sensible sobre sus pupilos/las.
- c) A ser informado o requerir individualmente información pedagógica, disciplinaria y organizacional o de las actividades que desarrolla el Colegio, en tanto afecten el rendimiento y conductas de su pupilo, así como del proceso educativo de éste, de acuerdo a los protocolos establecidos para el cumplimiento de este propósito.
- d) A participar de las reuniones de padres y apoderados.
- e) Integrar directivas en el Centro o Subcentros de Padres y Apoderados.
- f) A ser consultados y/o informados para la realización de las actividades extracurriculares o extraescolares en las que participe su pupilo/a.
- g) Colaborar con propuestas que fortalezcan el proceso educativo presentándolas al profesor jefe y/o de subsector para su consideración.
- h) Participar en las actividades escolares preparadas para y por los padres y apoderados, debidamente autorizadas por el Colegio.
- i) Derecho a reconsideración o apelación cuando existan sanciones que afecten a sus pupilos/las de acuerdo a las normas establecidas en los Reglamentos del Colegio.
- j) Participar – cuando corresponda - del proceso educativo de su pupilo, aportando al desarrollo e implementación del proyecto institucional, en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

Artículo 7°. Son Deberes y Obligaciones de los padres y/o apoderados:

- a) Informarse y cumplir con lo dispuesto en este Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, y acatar las decisiones institucionales.
- b) Contribuir al cumplimiento del desarrollo del Proyecto Educativo GREENHILL COLLEGE, a la Buena Convivencia y las normas de funcionamiento del Establecimiento.
- c) Respetar las normas de Sana Convivencia Escolar, cooperando con una actitud positiva en las actividades del Colegio, y utilizar el conducto regular en sus requerimientos.
- d) Evitar comentarios que debiliten la autoridad del profesorado o afecten el prestigio del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Escolar, así como respetar, cuidar y defender la buena imagen del Establecimiento.
- e) Cumplir oportunamente con las solicitudes del Colegio en relación al apoyo externo especializado que requiera el alumno/a para un mejor aprendizaje, mayor inclusión escolar y/o mejora de su conducta.
- f) Asegurar la participación y la puntualidad en todos los deberes de sus pupilos/las, justificando oportunamente las inasistencias o atrasos.
- g) Asistir puntualmente a reuniones y entrevistas, charlas, conferencias, talleres y otras actividades que el Colegio organice con el propósito de enfatizar la formación valórica de los alumnos y sus familias.
- h) Acusar recibo de las comunicaciones que envía el Establecimiento.
- i) Facilitar y mantener información actualizada de la situación de sus pupilos y de ellos como apoderados, en todos los ámbitos que el Colegio requiera.
- j) Durante el desarrollo de la Jornada Escolar, solo ingresar y permanecer en aquellos lugares expresamente autorizados por el Colegio para este propósito.
- k) Cautelar que su pupilo no traiga al Colegio objetos de valor como joyas, teléfonos celulares u otros artículos electrónicos, como tampoco sumas excesivas de dinero. En caso de pérdida o robo la responsabilidad será exclusivamente de su apoderado o estudiante. También serán responsables del mal uso que pudieran darles a estos dispositivos.

- l) Apoyar la decisión educacional del Colegio de que los estudiantes entreguen sus respectivos celulares al docente o al Inspector antes de iniciar las clases y de la restricción de su no uso durante el desarrollo de la misma.
- m) Apoyar la decisión administrativa del Colegio de que cualquier comunicación que necesiten los estudiantes con sus apoderados durante la jornada escolar deberá obedecer estrictamente a una emergencia, ser autorizada por el Inspector respectivo y realizarse desde el teléfono del colegio.
- n) Comunicarse con su hijo o pupilo durante el desarrollo de la jornada escolar, solo en casos excepcionales y a través del teléfono del Colegio.
- o) Cumplir oportunamente y en forma con los compromisos económicos asumidos con el establecimiento educacional.
- p) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de los daños, de cualquier índole, que su pupilo provoque en los materiales o en la infraestructura del Colegio.
- q) Hacerse responsable de la presentación personal de sus pupilos de acuerdo a lo establecido por el Colegio en sus Reglamentos.
- r) Cumplir con los compromisos y/o responsabilidades que le son encomendados por el Colegio, curso o Centros de Padres., tales como reuniones, citaciones, actos, beneficios, etc.
- s) Solicitar por escrito los permisos de su pupilo.
- t) Actuar con respeto, prudencia y honestidad en su comunicación con directivos, docentes y personal del Colegio u otros apoderados o estudiantes, con el fin de establecer buenas relaciones humanas y contribuir a la misión educativa.
- v) En ningún caso podrán intervenir en recreos, salas de clases y/o espacios de recreación sin autorización de la Dirección.
- w) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- x) Dado que el contrato educacional es individual, cuando lo estime y según los protocolos, deberá presentar individualmente sus dudas o reclamos de tipo pedagógico, disciplinario u organizacional y hacerlo sólo en función de las necesidades educacionales de su pupilo.
- z) Controlar periódicamente el rendimiento y conducta de su pupilo, tomando conocimiento bajo firma en hoja de vida y accediendo al aula virtual habilitada por el Colegio.

En caso de contravención a estos deberes, la Dirección podrá analizar los antecedentes y determinar el cambio de apoderado, la prohibición de su ingreso al Colegio, o la condicionalidad de la matrícula del estudiante para el año siguiente.

Artículo 8°. A fin de garantizar el derecho que tienen los Padres y Apoderados de informarse del proceso académico y conductual de sus pupilos, se establecen las siguientes instancias:

- a) Reuniones de Padres y Apoderados, que se calendarizan para cada curso al inicio del año escolar por el Establecimiento, las cuales son presididas por el Profesor Jefe del curso respectivo.
- b) Entrevistas personales con el apoderado, a requerimiento de algún Profesor o Directivo del Colegio.
- c) Solicitando – vía correo electrónico – entrevistarse con el Profesor Jefe del curso a fin de tratar temas disciplinarios o académicos de su pupilo. Si en aquella reunión no se llega a una solución satisfactoria, el Profesor Jefe derivara el asunto al profesor de la asignatura correspondiente pudiendo participar en aquella reunión si lo estima pertinente. Visto el caso con el profesor de la asignatura y tampoco hubiese conformidad con la respuesta, el apoderado - a través del Profesor Jefe - podrá solicitar reunirse con el Inspectoría General o con la Coordinación correspondiente, según sea el caso. Sólo en última instancia y si lo amerita, se podrá agendar reunión con la Dirección del Colegio.

TITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS DOCENTES

Artículo 9°. Son derechos de los Docentes del GreenHill College :

- a) Ser escuchado, recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus jefaturas, colegas, padres, apoderados y sus estudiantes.
- b) Ser respetada su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- c) Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- d) Ser considerada su opinión en la toma de decisiones que les corresponda y participar en procesos formativos de autocuidado.
- e) Trabajar colaborativamente con los demás docentes para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos, propiciando una comunidad de aprendizaje pedagógico.
- f) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional así como en otros proyectos que el colegio tenga en desarrollo, en su caso.

Artículo 10°. Los Deberes de los Docentes del GreenHill College son:

- a) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de trabajo.
- b) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- c) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- d) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- e) Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan a los alumnos a desarrollar habilidades para convivir con otros.
- f) Ser autocrítico y proactivo.
- g) Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
- h) Ser puntual al inicio de la clase para no entorpecer el desarrollo de éstas.
- i) Ser leal con los principios, valores, visión y misión del Colegio, propuestos en el Proyecto Educativo.
- j) Conocer y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- k) Entrevistarse con los padres y apoderados de sus alumnos cuando éstos así lo requieran, de acuerdo a los protocolos vigentes.
- l) Seguir las instrucciones entregadas por la Dirección que dicen relación al fiel cumplimiento y ejecución del Proyecto Educativo Institucional así como respecto a otros proyectos que el Colegio tenga en desarrollo.

TITULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 11°. Son derechos del Equipo Directivo:

- a) Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Trabajar colaborativamente con los demás docentes para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos, propiciando una comunidad de aprendizaje pedagógico.
- d) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional así como en otros proyectos que el colegio tenga en desarrollo, en su caso.

Artículo 12°. Son deberes del Equipo Directivo:

- a) Conducir el Colegio de acuerdo a las legislaciones vigentes y el proyecto educativo Institucional.
- b) Liderar el Colegio sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de la enseñanza y la educación entregada.
- c) Conocer a sus docentes y asistentes de la educación promoviendo el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura.
- e) Cumplir y respetar todas las normas que el Establecimiento ha dispuesto.
- f) Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- g) Informar al encargado de convivencia escolar las denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación.
- h) Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad.
- i) Recibir y canalizar debidamente – si así lo amerita - las denuncias, reclamos e inquietudes que la comunidad educativa efectúe.
- j) Entrevistarse con los padres y apoderados en los casos y en la forma como este Reglamento lo establece.

TITULO VIII. DERECHOS Y DEBERES ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo 13°. Los derechos de los Asistentes de la Educación son:

- a) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- b) El derecho a trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- c) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad.

Artículo 14°. Son deberes de los Asistentes de la Educación:

- a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato de trabajo.
- b) Colaborar de manera responsable y participativa con los docentes.
- c) Ser leal con los principios y valores de la comunidad escolar.
- d) Seguir las instrucciones entregadas por la Dirección que dicen relación al fiel cumplimiento y ejecución del Proyecto Educativo Institucional así como respecto a otros proyectos que el Colegio tenga en desarrollo.
- e) Tener siempre un trato amable y de acogida con todos los integrantes de la comunidad escolar, como asimismo con las personas que visiten o soliciten información del Colegio.
- f) Respetar las normas del Establecimiento
- g) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- h) Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la Institución y actuar consecuentemente con ello.
- i) Acatar las instrucciones dadas por sus superiores jerárquicos.

TITULO IX. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR

Artículo 15°. Son derechos del Director del GreenHill College:

- a) Establecer y liderar un proyecto educativo con la participación de la comunidad escolar y de acuerdo a la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Supervisar el cumplimiento y logros del proyecto educativo del Colegio.
- d) Requerir de toda la comunidad educativa el fiel, oportuno y completo cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Aplicar o delegar en quien corresponda las sanciones que procedan en caso que algún miembro de la comunidad educativa no cumpla sus compromisos contractuales o la normativa reglamentaria..
- f) Delegar sus funciones en un Director.
- g) Todos aquellos que este Reglamento expresamente estipula.

Artículo 16°. Son deberes del Director del GreenHill College:

- a) Cumplir con los requisitos que establezca la ley para mantener el reconocimiento oficial del Colegio Green Hill College.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar respectivo.
- c) Entregar a los padres y apoderados la información exigida por las autoridades de educación y otras del marco legal.
- d) Someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley y al Proyecto Educativo Institucional.

TITULO X: DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

Este Título tiene como propósito entregar lineamientos a toda la comunidad educativa respecto de la atención que nuestros estudiantes en condición de embarazo, maternidad y paternidad requieren.

El propósito esencial del GreenHill College es que las alumnas embarazadas, las madres y padres adolescentes puedan cursar y finalizar satisfactoriamente su proceso educativo.

El establecimiento se compromete a cumplir con las indicaciones que establece la Ley N° 20.370 General de la Educación en su Artículo 11: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”*

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre. La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como el que ocurre en mujeres entre 10 y 19 años de edad. También se suele denominar como embarazo precoz, en atención a que se presenta ántes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes., lo cual está fundamentado en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

Artículo 17°. Son derechos de las alumnas en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes, los siguientes:

- a) A ser tratadas con respeto por todas las personas que componen la comunidad escolar (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y docentes directivos).
- b) A concurrir a las actividades que demandan control prenatal, cuidado del embarazo y post natal (cuando el hijo sea menor a 1 año), todas ellas debidamente documentadas a través del carné de salud, certificados médicos y otros documentos acordes.
- c) Derecho a hacer uso del Seguro Escolar.
- d) Derecho a participar en las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas que imparta el Colegio.
- e) Derecho a tener un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o paternidad le impida asistir regularmente al colegio.
- f) Derecho a ser promovidas de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias estén respaldadas medicamente, y que las calificaciones sean acordes a lo mínimo establecido en el reglamento de evaluación.
- g) Derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- h) Derecho de amamantamiento, para esto, la estudiante puede salir del establecimiento en los horarios de recreo o en los horarios que indique el centro de salud. Esto corresponde como máximo a una hora diaria de clases. Cualquier acuerdo en este tema deben quedar por escrito y debidamente firmados.
- i) Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requieran previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- j) Ser orientada por el Colegio respecto a los beneficios que otorga el estado, como el ingreso a jardines y salas cunas de la red junji, beca de apoyo a la retención escolar, programa de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres adolescentes y otros beneficios que la legislación contempla.

Artículo 18°. Son deberes de las alumnas en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes, los siguientes:

- a) Informar a la dirección y/o profesor jefe respectivo de su situación de embarazo para iniciar así la aplicación del protocolo correspondiente.
- b) Presentar los certificados y/o documentos que indiquen la asistencia a controles de embarazo y controles de su hijo/a para justificar los casos de ausencia a evaluaciones y clases, así como también justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico manteniendo informado/a su profesor/a jefe.
- c) Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, como así mismo pudiendo ser eximida en caso de ser necesario de acuerdo a lo establecido en el protocolo correspondiente.
- d) Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de evaluaciones.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 19°. Son derechos de los apoderados, padres y tutores de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes:

- a) Ser tratados por las autoridades directivas y el personal del establecimiento de manera respetuosa y deferente.
- b) Permanecer en el Establecimiento en su calidad de apoderados.
- c) Gozar de igualdad de condiciones en cuanto a los derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

- d) Ser atendido por los estamentos pertinentes a fin de recibir información en cuanto a los resultados académicos, conductuales y de asistencia de su pupila o pupilo.
- e) Participar de las organizaciones para Padres y Apoderados que tenga el Colegio, así como en cualquier ceremonia que se realice y en la que participen los demás apoderados.
- f) Todos aquellos que este Reglamento les reconozca en su calidad de padres y apoderados.

Artículo 20°. Son deberes de los apoderados, padres y tutores de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes:

- a) Informar al Colegio, mediante documento escrito emitido por un especialista que su hijo o hija se encuentra en esta condición.
- b) Asistir a entrevistas, reuniones y citaciones que sean necesarias con docentes y asistentes de la educación que así lo requieran.
- c) Presentar documentación que acredite el embarazo, tiempo de gestación o bien el carnet de control de salud de niño sano o a fin, emitido por el centro de salud en donde se realicen las atenciones médicas.
- d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o de apoderado. En este último caso debe dejar designada a otra persona para que asuma las funciones propias de este rol.
- e) Velar para que su pupila o pupilo permanezcan en el sistema escolar propiciando instancias facilitadoras y de apoyo para este fin.

Artículo 21°. Plan de Acción para Alumnas Embarazadas

- a) La alumna embarazada, sola o acompañada por sus padres y/o apoderado, deberá informar al Profesor Jefe, o al Inspectoría General o al Encargado de Convivencia, sobre su embarazo. Si lo informa a otro docente o a otro funcionario del Colegio, éste tiene la obligación de derivar el caso a la brevedad a las instancias mencionadas anteriormente.
- b) Una vez que las autoridades hayan sido informadas de la situación, se citara a la estudiante y su padre y/o apoderado para una entrevista con el Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar, el cual le informará sobre los deberes y obligaciones de la estudiante ante el Colegio. Además, le solicitará certificado médico que mencione su estado de gravidez, el tiempo de embarazo, fecha del parto y su estado de salud en general, dejando registro de esto en la ficha de entrevista respectiva y anexando la documentación pertinente.
- c) Una vez realizado la entrevista que se alude en el párrafo anterior, el profesional informara del caso a Coordinación del Colegio, quien solicitará la presencia de padres, y/o apoderado de la joven para analizar su situación académica, optando por el procedimiento más conveniente al caso en particular, siempre ajustado a la normativa vigente, lo cual puede traducirse en alterar la cantidad o tipo de evaluaciones, calendario alternativo y/o considerar el cierre del semestre o el año en forma anticipada. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer; sin embargo, en ningún caso el tiempo de permanencia de la alumna en el establecimiento durante su periodo prenatal podrá ser posterior a los 45 días antes de la fechas estipulada como probable para el parto. Todos los antecedentes y acuerdos que emanen de esta entrevista quedaran registrados en la ficha de entrevista y a resguardo en la Coordinación Pedagógica. A la vez, Coordinación informará vía correo electrónico al equipo de docentes y asistentes de la educación sobre los acuerdos tomados.
- d) La alumna y el padre (en caso de ser alumno del Establecimiento) tendrán autorización para asistir a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por un especialista. La salida y regreso quedará registrada en libro de salida de Inspectoría General.

- e) La alumna podrá salir en horas de clases al servicio higiénico previo aviso al profesor evitando las molestias propias de su estado de gravidez, así como también estará autorizada a salir a tomar medicamentos si fuere necesario, previa muestra de la receta.
- f) La alumna que tenga dificultades para realizar las actividades de la asignatura de Educación Física deberá presentar a la Unidad Técnica Pedagógica un certificado médico indicando el diagnóstico, un posible tratamiento y - si es necesario - aplicar evaluaciones diferenciadas o ser eximida de la asignatura.
- g) En los casos de aplicación de calendario alternativo, la alumna deberá presentarse en la fecha y horarios indicados tanto para rendir como para entregar evaluaciones.
- h) El apoderado se acercará al establecimiento educacional en las fechas que hayan acordado con el Profesor Jefe para estar al tanto del rendimiento académico de su pupila y situaciones de promoción del año escolar.
- i) Tanto la alumna como el alumno que deban faltar por enfermedad grave del hijo menor de un año y que requiera del cuidado de la madre o el padre podrán presentar el certificado de atención médica para justificar su inasistencia al Colegio.
- j) Para las labores de amamantamiento, se permitirá el ingreso de la alumna una hora pedagógica después al horario de inicio de las clases. El efectivo uso de este derecho quedará consignado en el libro de ingresos de Inspectoría General.
- k) En caso de que los estudiantes en situación de maternidad y paternidad adolescente presenten una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar producto de su embarazo o por causas directas relacionada a su estado, como situaciones derivadas del control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, y que hayan presentado certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia, y presenten un rendimiento académico de aprobación de sus asignaturas, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o las que se dictaren en su reemplazo.

TITULO XI: DE LOS/LAS ESTUDIANTES TRANSGENEROS

Artículo 22°. El padre, madre, tutor, tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar vía el profesor jefe o Inspectoría General, una entrevista con el Director para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. Solicitada, el Director deberá dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 23°. De la entrevista deberá levantarse un acta simple la cual debe ser firmada por los participantes y contener los acuerdos alcanzados, las medidas a ser adoptadas y los plazos para su implementación y seguimiento. Copia de esta acta debe ser entregada a la parte requirente.

Artículo 24°: Formalizada la solicitud según el mecanismo anterior, el Colegio deberá adoptar al menos las medidas de apoyo siguientes, sin perjuicio de aquellas que estime pertinente para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgéneros en el establecimiento:

- **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** El Colegio deberá velar porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares, con la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad

educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

- **Orientación a la Comunidad Educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- **Uso del nombre Social en el Colegio:** Las niñas, los niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en la partida de nacimiento en la forma establecida en la Ley 17.344. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá instruir a los docentes que impartan clases en el curso al que pertenece la niña, el niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser – en todo caso – solicitado por el padre, la madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en su caso si fuese mayor de 14 años. En los casos que corresponda, estas instrucciones se darán a todos los funcionarios y funcionarias del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- **Uso del nombre Legal en Documentos Oficiales:** El nombre legal del niño, niña o estudiante trans deberá seguir figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificados de notas, licencias de educación media, entre otros, en tanto no se verifique el cambio de identidad en los términos de nuestra legislación. En todo caso, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano. De la misma manera, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas, etc.
- **Presentación Personal:** El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- **Uso de Servicios Higiénicos:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

TITULO XII: DE LOS ESTUDIANTES MIGRANTES o EXTRANJEROS

Artículo 25°. Requerida matrícula por un estudiante migrante, ésta se otorgará para el curso que ingresa el niño, niña o adolescente, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el reconocimiento de estudios o proceso de validación que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con Cedula de Identidad para chilenos o extranjeros.

Artículo 26°. Si los niños, niñas o adolescentes no cuentan con documentación escolar o ésta no se encuentra legalizada por alguna razón, el Colegio deberá realizar el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media, el cual se inicia con la autorización de matrícula provisoria que el Establecimiento solicita para el estudiante al Departamento Provincial de Educación correspondiente a su jurisdicción.

Artículo 27°. En un plazo no mayor a los 3 meses desde la matrícula provisoria, los estudiantes a los que se refiere el artículo anterior deberán rendir exámenes en el establecimiento. Los menores que han sido ubicados en cursos hasta 6° año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado. En los cursos de 7°, 8° y educación media, la examinación se

hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

Artículo 28°. Todos los niños, niñas o adolescentes migrantes matriculados en el Establecimiento, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos deberes y derechos que otorga este Reglamento para los nacionales, así como aquellos concedidos por la legislación chilena en su calidad de estudiantes.

Artículo 29°. Tanto los estudiantes migrantes como sus padres o tutores tienen el mismo derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centros de Alumnos, Consejos Escolares u otros existentes en los establecimientos escolares.

TITULO XIII. DE LA ASISTENCIA A CLASES

Dentro de las responsabilidades esenciales y primordiales que un alumno o alumna debe cumplir para alcanzar el éxito académico, está la de asistir al Colegio a diario. De hecho, la investigación ha demostrado que el récord de asistencia de un alumno o alumna puede ser el factor más importante que influye en su éxito académico.

Artículo 30°. La asistencia al colegio es obligatoria, como asimismo a las actividades complementarias y todas aquellas situaciones en que se solicite la presencia del alumno o alumna. Los alumnos(as) deberán llegar al Establecimiento a lo menos cinco minutos antes de la hora de inicio de la jornada respectiva. Los alumnos que hayan llegado después de la hora de inicio de clases deberán ser justificados a más tardar antes del comienzo de la jornada escolar del día siguiente por su apoderado de manera presencial en Inspectoría. Cada tercer atraso no justificado por el apoderado debidamente citado, se podrá aplicar al alumno las sanciones dispuestas para las faltas leves

Artículo 31°. La inasistencia se entiende solo justificada en los siguientes casos y cumpliendo los siguientes requisitos:

Si el estudiante no concurre al Colegio por enfermedad u otro motivo cualquiera, el apoderado debe informar inmediatamente de ello al Colegio indicando el motivo de la ausencia. En caso de enfermedad, ésta debe ser acreditada con certificado médico a más tardar al segundo día hábil de la ausencia del estudiante, en Inspectoría.

En este caso, si el alumno se ausenta por un periodo superior a una semana, el Colegio a su reintegro reprogramará todas sus actividades académicas.

Si un alumno o alumna deba ausentarse por un corto o largo periodo, por motivo diferente al de salud, (por ejemplo, un viaje familiar, etc), deberá siempre justificarlo ante las autoridades del Colegio. En este caso, el alumno o alumna, en conjunto con el apoderado, asumirán las consecuencias académicas que esta ausencia ocasione, debiendo ponerse al día en sus calificaciones y materias e informarse de las actividades realizadas.

Para el caso que un alumno o alumna deba representar públicamente al Colegio en eventos deportivos, artísticos, académicos y/o culturales, no se le considerara inasistente. El apoderado debe dar aviso oportuno de la actividad a desarrollar por su pupilo y el Colegio entregará la autorización respectiva. En este caso, el alumno o la alumna deberán rendir sus evaluaciones cuando Coordinación académica o el docente de la asignatura lo programen. Si el apoderado se ausenta de la ciudad durante el periodo escolar y el alumno queda bajo el cuidado de otra persona, deberá comunicarlo personalmente a Inspectoría General y al Profesor Jefe, dejando constancia escrita de esta situación.

La inasistencia a la clase de educación física, estando el estudiante presente en el Colegio, debe ser justificada por escrito y con la debida anticipación por el apoderado o por medio de un certificado médico que deberá ser presentado al profesor o en Inspectoría.

Para el caso que un alumno deba ausentarse para participar en un evento en el cual no representa al Colegio, el apoderado deberá requerir la autorización pertinente acompañando los antecedentes correspondientes y exponiendo las razones de la misma. El Coordinador Académico respectivo adoptará las medidas necesarias para cautelar las evaluaciones y otros procedimientos que ameriten.

En todo caso la inasistencia reiterada de un estudiante a clases, talleres, o a actividades extracurriculares, sin justificación alguna, o el solo hecho de evadirse del Colegio, será informado a su apoderado. En estos casos, Inspectoría General citará al apoderado para informarle del hecho y se remitirán los antecedentes – si el caso lo amerita - a los Tribunales de Familia. Cada dos inasistencias no justificado por el apoderado debidamente citado, se podrá aplicar al alumno las sanciones dispuestas para las faltas gravísima.

Artículo 32°. Para ser promovido de curso o nivel, el Ministerio de Educación establece un 85% de asistencia mínima. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y certificadas, el Rector del Colegio, puede autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Cualquier situación no especificada en este Título, será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

TÍTULO XIV. DEL HORARIO. PUNTUALIDAD Y ATRASOS.

Para que las actividades de aprendizaje del Colegio se realicen en forma óptima y beneficien a los y las estudiantes, cumpliendo los objetivos trazados previamente, deben los educandos desarrollar el hábito de la puntualidad. De tal forma, se hace necesario y obligatorio que los apoderados del Colegio contribuyan en la adquisición de este hábito.

Artículo 33°. Para los estudiantes de 1° Básico hasta 4° Medio, de lunes a viernes, el horario de entrada a clases, en la jornada de la mañana, es a las 08.00 horas, y el de salida a las 13.00 horas; mientras que de lunes a miércoles y/o jueves (si incluyen horas de talleres o clase ese día) en la jornada de la tarde, el horario de ingreso es a las 15.00 horas y el de salida a las 18.00 horas. Las puertas del Colegio se abrirán a las 07:30 para estudiantes de Educación Básica y Media y a las 07:45 para los estudiantes de pre. Básica.

Artículo 34°. Los estudiantes deben ser retirados por sus apoderados en los respectivos horarios de salida, ya que con posterioridad el Colegio no dispone de personal para cuidar a los y las estudiantes. El establecimiento no se hará responsable de ninguna situación que ocurra fuera del horario de salida, ya sea al interior o al exterior del mismo, responsabilidad que recaerá exclusivamente en el apoderado. La responsabilidad del establecimiento, respecto del cuidado del educando, persiste solo mientras se encuentre al interior del Colegio, en los horarios señalados en el artículo anterior, y mientras participen en actividades oficiales. Se entiende por actividades oficiales aquellas que se organizan y son autorizadas como tales por el Colegio.

Artículo 35°. Sólo está autorizada la salida del estudiante durante el período de clases, sí:

- El apoderado se presenta personalmente a retirar a su pupilo, previa justificación. En este caso, la responsabilidad de ponerse al día con las materias es exclusiva del estudiante y de su apoderado.

- En casos de una evaluación o actividad pre establecida, solo podrá ser autorizada por el Inspector General respectivo y el profesor involucrado previa entrevista con el apoderado.

En ambos casos deberá dejarse registro en el Libro de Salidas que maneja Inspectoría, previa firma del Apoderado.

Artículo 36°. Todos los estudiantes atrasados, sea al comienzo o durante la jornada escolar, deberán concurrir a Inspectoría para solicitar el respectivo “Pase de Atraso”, el cual deberán presentar al momento de ingresar a la clase respectiva. Deberá dejarse registro por parte del profesor en el libro de clases.

Ingresar al Colegio fuera de los horarios de entrada establecidos en el artículo 33 de este Reglamento, constituirá faltas leves, debiendo dejarse registro de ellas en el Libro de Clases. El Inspector del ciclo enviará una comunicación al apoderado instándole a tomar las medidas pertinentes para que no se reitere la conducta. A partir de la tercera infracción el apoderado deberá concurrir a una entrevista en Inspectoría, sin perjuicio de las sanciones al alumno.

Respecto al atraso entre clases, el estudiante podrá ingresar a la sala previa visita a Inspectoría quién autorizará el ingreso y registrará el atraso como falta grave en su hoja de vida.

En todo caso, las dificultades ocasionadas por los atrasos (por ejemplo, tiempo reducido para hacer pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante y por su apoderado, en su caso.

Cualquier otra situación no prevista respecto de atrasos, ingresos y retiros durante la jornada escolar será resuelta por Inspectoría General

TITULO XV. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Una Correcta presentación personal refleja el cuidado de sí mismo y el respeto hacia los demás. El uso del uniforme conlleva la identidad del colegio, por lo tanto, su uso es obligatorio. Los estudiantes de Primero a Cuarto básico están autorizados para el uso del buzo oficial del colegio para la asistencia diaria a clases. El uso del uniforme escolar, oficial del Colegio, se mantendrá para los estudiantes desde 5° Básico a Cuarto Año. Medio.

Artículo 37°. El uniforme del GreenHill College, tanto para los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media es el siguiente:

- Damas: Polera de uniforme, jumper de colegio, calceta o panty gris, zapato o zapatilla negra y casaca de colegio.
- Varones: Polera de uniforme, pantalón de colegio, calceta gris, zapato o zapatilla negra y casaca de colegio.

Esta absolutamente prohibido el uso de pantalón tipo pitillo, así como también cualquier modificación al Uniforme Escolar institucional ya señalado, a menos que lo autorice expresamente el Inspector General.

Artículo 38°. Los y las estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del

Colegio. Lo anterior también es válido cuando los alumnos y alumnas circulen por la ciudad después del término de su jornada estudiantil

Artículo 39°. Los y las estudiantes deberán presentarse aseados, con el cabello limpio y en orden. En el caso de las estudiantes deben ellas asistir al colegio con pelo tomado. El tomador deberá ser de color acorde al uniforme, al igual que accesorios, tales como: gorro, bufandas, cuello, etc

Artículo 40°. Para las clases de la asignatura de Educación Física se utilizará la tenida deportiva escolar, que se comprende:

VARONES: Casaca institucional, buzo oficial del establecimiento, polera del colegio, short del colegio, zoquetes blancos y zapatillas blancas.

DAMAS: Casaca institucional, buzo oficial del establecimiento, polera del colegio, short del colegio, zoquetes blancos, zapatillas blancas.

Artículo 41°. Queda estrictamente prohibido el uso de zapatillas de colores fosforescentes o llamativos en clases de Educación Física. Al finalizar dicha clase los y las estudiantes deberán utilizar la polera de recambio del colegio.

Artículo 42°. Los y las estudiantes cuyo horario la clases de Educación Física sea en jornada de la mañana, deberán asistir, en la jornada de la tarde con el uniforme del colegio.

Artículo 43°. Si por alguna razón, algún estudiante debiera concurrir al Colegio sin su uniforme, el apoderado deberá solicitar el permiso correspondiente en la Inspectoría General, utilizando las vías de comunicación habilitadas para este efecto.

Artículo 44°. Sólo el Director del Colegio podrá eximir a los alumnos y alumnas del uso total o parcial del uniforme escolar institucional, por un tiempo determinado y por razones de excepción debidamente justificados por los padres o apoderados correspondientes,

Artículo 45°. Respecto al uso del uniforme en estudiantes embarazadas, véase los artículos 17 y siguientes de este Reglamento.

TITULO XVI: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES O GIRAS DE ESTUDIOS

Artículo 46°. Son salida pedagógica, entre otras:

- a) Toda actividad organizada por el Colegio realizada fuera de sus dependencias, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permita el logro de objetivos de aprendizaje en algún área del conocimiento, asignatura u objetivos transversales que digan relación con nuestro proyecto educativo institucional.
- b) Delegaciones o grupos de alumnos que representen al colegio en actividades de distintas índoles.
- c) Retiros académicos de niveles Enseñanza Media y visitas a Universidades e Institutos.

Artículo 47°. Las salidas pedagógicas constituyen un complemento de las distintas asignaturas, basado en experiencias académicas vinculadas a las habilidades y contenidos de los programas de estudio de los distintos niveles. Se seguirán las siguientes normas:

I. Los alumnos y alumnas participantes deben ser alumnos regulares del Colegio (estar con matrícula vigente).

- II. El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de “Salida Pedagógica” en la Dirección del Colegio, a lo menos con 5 días de anticipación.
- III. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- IV. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases. En caso de transgresión a dichas normas, se procederá a la aplicación de las sanciones que contempla el Reglamento del Colegio.
- V. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, o desarrollar actividades distintas de las programadas.
- VI. El equipo docente podrá evaluar la participación de un estudiante en la salida pedagógica si éste presenta dificultades conductuales o salud física/emocional no compatible con la actividad.

Artículo 48°. Ante la eventualidad de algún accidente con estudiantes o profesores, el responsable de la delegación deberá tomar las siguientes medidas:

- I. Prestar primeros auxilios.
- II. Comunicar de inmediato la situación a Inspectoría General, informando acerca de lo sucedido y el o los estudiantes involucrados.
- III. Inspectoría General inmediatamente informará de tal situación al o los padres del o los estudiantes involucrados.
- IV. En caso de traslado a una Institución de Salud, se enviará a una persona del Colegio para interiorizarse de la situación del alumno y acompañar a la familia.
- V. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 y al D.S. N° 313, por lo que, en caso de sufrir un accidente, el apoderado o el adulto responsable deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no dispone de la Declaración Individual de Accidente Escolar, su apoderado deberá concurrir al Colegio, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Artículo 49°. **Viajes o Giras de estudio.**

La Gira de Estudio es una actividad patrocinada y organizada por el Colegio y forma parte de la formación integral de nuestros alumnos, ya que se considera un complemento de las actividades lectivas y extra programáticas, por ello, el Colegio la patrocina, apoya y se preocupa de que se organice y realice con la mayor seriedad y seguridad para sus alumnos.

Artículo 50°. Son objetivos de las giras o viajes de estudios, que los alumnos:

- Experimenten vivencias por medio de actividades culturales; recreativas y deportivas, etc, en los lugares que visiten.
- Conozcan la diversidad de la naturaleza, las personas y las culturas.
- Relacionen las experiencias del viaje con unidades de aprendizaje de distintas asignaturas.
- Disfruten de un espacio de encuentro y esparcimiento dentro su comunidad de curso.
- Valoren el trabajo en equipo y desarrollen la tolerancia.

Artículo 51°. El responsable de la Gira de Estudio patrocinada y organizada por el Colegio es el Profesor Jefe, quien es apoyado por la Dirección del Colegio en aspectos operacionales, en estrecha colaboración con la directiva de apoderados del curso, siendo los criterios básicos los siguientes:

- a.- La fecha de realización, el número de días y los profesores acompañantes de cada curso en la gira son determinados por el Colegio. Sin ser vinculante, podrán ser propuestos por el mismo profesor jefe y/o por el centro de apoderados del curso respectivo. La selección de éstos profesores se hará de acuerdo a las características del grupo curso y el impacto de su ausencia en el colegio durante la gira.
- b.- El número de profesores que integren la gira estará determinado por la cantidad de alumnos que participen. Lo anterior es sin perjuicio de los apoderados que puedan acompañar la actividad
- c. El Profesor Jefe y los docentes acompañantes estarán a cargo y serán los responsables de los alumnos.
- d.- La Gira de Estudio se realizará dentro del territorio de Chile continental.
- e.- Los destinos de la Gira de Estudio serán consensuados entre las directivas de apoderados de los cursos y el Colegio.

Artículo 52°. El Colegio calendarizará a principio de año los viajes o giras de estudio respectivos en los diferentes niveles. No obstante, la Dirección del Colegio podrá autorizar de manera excepcional alguna gira que no esté calendarizada, con no menos un mes de anticipación.

Artículo 53°. Organización de la gira o viaje de estudio.

- Una vez que el Colegio ha determinado la fecha y duración de la gira, las directivas de curso propondrán el destino y el recorrido, que deberá ser confirmado por el Colegio.
- Los apoderados seleccionarán la empresa y programa de viaje que les parezca más apropiado, de acuerdo al destino elegido.
- La empresa seleccionada deberá presentar un programa de pagos y preocuparse del cobro de este servicio a los apoderados, tema en el cual el Colegio no tendrá responsabilidad alguna.
- Se enviará a la familia la circular de la gira y la autorización con un mes de anticipación; y la familia deberá devolver la colilla de autorización, como plazo máximo, dos semana previa a la salida.

Artículo 54°. Respecto a las actividades referidas en este Título, es deber del Colegio - cuando así se disponga - tramitar y/o enviar la documentación requerida a la Dirección Provincial de Educación, la cual deberá contener al menos:

- Listado de participantes de la gira, indicando nombre completo, rut, curso, celular de contacto y datos de seguro escolar.
- Nombre completo, rut y celular de los adultos responsables.
- Copia de la autorización de viaje, firmada por el apoderado de cada alumno con indicación de su salud.
- Los documentos de transportes a utilizar en la gira: información de la empresa, nombre del conductor – antecedentes personales – patentes de vehículos, etc.
- Hoja de ruta por día.
- Acta de atención de salud para casos de accidentes.
- Certificados médicos que acrediten autorización de participación en el viaje de estudios en caso de alumnos con tratamiento de salud.
- Los objetivos pedagógicos y programa de actividades, estableciendo el día de inicio y de término de la misma.

Toda esta documentación se debe presentar en el plazo estipulado por la Dirección Provincial de Educación, en su caso.

Artículo 55°. Respecto a las actividades referidas en este Título, es deber del Apoderado:

- * Informarse de la respectiva salida pedagógica o viaje de estudio a través de la circular correspondiente.
- * Enviar en los plazos indicados, en la misma circular, la autorización firmada y otros documentos requeridos para la salida pedagógica. En el caso de los viajes de estudios, deberá completar y enviar fichas de salud solicitada.
- * Velar por la correcta y adecuada presentación personal de su pupilo.
- * Cumplir con cada una de las indicaciones entregadas por los profesores a cargo.
- * Realizar oportunamente los pagos que corresponden a las salidas pedagógicas o viaje de estudio.
- * Todos los alumnos deben viajar, de ida y regreso, sólo en los buses o en el medio de transporte elegido.
- * Presentarse y retirar puntualmente a los alumnos de acuerdo a los horarios informados como inicio y término de la actividad.

Artículo 56°. Respecto a las actividades referidas en este Título, es deber del Alumno:

- * Conducirse en todo momento respetando lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno.
- * Mantener una actitud positiva en las actividades programadas, que significa:
 - Participando en las diferentes actividades.
 - Resolviendo de buena manera situaciones de conflicto.
 - Aportando a su equipo de trabajo, demostrando espíritu colaborativo
 - Cumpliendo con los horarios designados para cada actividad
- * Asistir y participar en cada salida o viaje debidamente programado, considerando que forman parte de su proceso de crecimiento personal integral.
- * Asistir a las actividades de representación del Colegio, una vez comprometida su participación.
- * Entregar la circular y toda la documentación requerida para la actividad, en las fechas estipuladas.
- * Cuidar y hacerse responsable de todas sus pertenencias en cada salida pedagógica o viaje de estudios.
- * Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la ley y/o empresa de transporte en cuyo medio es trasladado, esto es:
 - Viajar sentados utilizando los cinturones de seguridad durante todo el viaje.
 - Otras medidas establecidas por ley y la empresa de transporte.
- * Informar a los docentes a cargo de la actividad, de cualquier situación que considere relevante.
- * Asistir debidamente uniformados, con el buzo deportivo oficial del colegio y/o con el equipo oficial de cada selección, según se le indique. En el caso de actividades de representación del colegio en otro tipo de certámenes o encuentros, deberá seguir las instrucciones explicitadas en la circular. De no ser así, el profesor a cargo está facultado para cancelar su participación, previo aviso al apoderado.
- * Contar con la autorización firmada por parte del apoderado. Ningún alumno que no haya presentado esta autorización podrá participar de la gira. No se aceptarán autorizaciones enviadas por mail, teléfono u otro medio que no sea el indicado en la circular.

Artículo 57°. Es deber de los profesores:

- * Informar al Rector, o a quien éste delegue, de cada una de las acciones que contempla la preparación de la salida pedagógica y/o viaje de estudio.
- * Desarrollar los objetivos propuestos en el programa de actividades.
- * Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en el traslado en los diferentes medios de transporte.
- * Informar al apoderado respecto a la actividad, a través de circulares.
- * Velar por el envío de la documentación requerida a la Dirección Provincial de Educación, al menos 15 días antes de la salida.
- * Velar por el buen uso de los materiales en cada actividad.
- * Informar al Rector o a quien éste haya delegado, de cualquier imprevisto.
- * Conocer y mantener la información de salud de cada estudiante
- * Contar y chequear los alumnos asistentes y ausentes antes de partir desde cualquier punto de espera
- * Enviar informe, dentro de los 7 día hábiles de concluida la actividad, al Rector del Colegio.

Artículo 58°. El Profesor Jefe, junto con los profesores acompañantes, están facultados para aplicar las medidas disciplinarias que correspondan en caso de transgresión al presente Reglamento. Frente a faltas consideradas como graves o muy graves se dará aviso inmediato al Director e Inspector General y a los apoderados que corresponda. Asimismo, estarán facultados para enviar de regreso al alumno o grupo de alumnos en cualquier momento del viaje. Si hubiese gastos asociados a esta medida deberán ser asumidos por los apoderados.

Artículo 59°. No se permitirá el retiro de alumnos/as en el transcurso del viaje y/o desarrollo de la actividad, sin previa autorización escrita del Inspector General o de su delegado, la que será solicitada personalmente por el apoderado. En el caso de que sea una tercera persona quien retire al estudiante, el apoderado deberá informarlo en la misma entrevista al Inspector o al delegado. Retirado el alumno, se entenderá inmediatamente finalizada la gira o viaje para él, recayendo entonces la responsabilidad y su cuidado en el apoderado o en la persona que lo retire.

Artículo 60°. En caso que un alumno, por razones de fuerza mayor y debidamente evaluadas por los profesores responsables, se encuentre imposibilitado de continuar participando de la actividad, el respectivo profesor comunicará al Inspector General y al apoderado de la situación acordando el procedimiento a seguir, el que contempla entre otros, el retiro del alumno por parte del apoderado de acuerdo al artículo 59.

Artículo 61°. Finalizada la actividad y de regreso en el Colegio, uno de los profesores responsables debe permanecer con los alumnos hasta que todos sean retirados. Si un alumno es retirado por su apoderado después de 30 minutos del horario informado, el profesor de la actividad comunicará la situación al Inspector General o al delegado quien citará al correspondiente apoderado.

Artículo 62°. En caso que ocurriera algún accidente durante la salida, se deberá proceder según el Protocolo de Atención Primeros Auxilios.

Artículo 63°. Todos los alumnos del curso, con matrícula vigente, deberán asistir a los viajes o giras de estudios programados. No obstante lo anterior, no podrán participar en viajes de estudios los siguientes alumnos:

- a) Aquellos que estuvieren con su matrícula condicional.
- b) Aquellos que, por indicación del profesional médico competente, recomiende su no participación. Ello deberá ser debido y oportunamente informado por el mismo especialista médico tratante.
- c) Aquellos alumnos que por fuerza mayor, oportunamente certificadas ante el Profesor Jefe y el delegado, no pueden participar de la actividad.
- d) Aquellos estudiantes que por causas disciplinarias tengan 2 o más suspensiones por faltas graves o gravísimas durante el año escolar,

Respecto de los alumnos de las causales letras a) y d) de este artículo, excepcionalmente podrán ser autorizados a participar en el viaje o gira por la Dirección del Colegio.

Artículo 64°. Es facultad del Colegio, en caso que lo estime, solicitar al especialista que corresponda, un certificado que acredite que el alumno está en condiciones de participar de una salida pedagógica.

Artículo 65°. Respecto de los alumnos que no participen, por cualquier motivo, en las salidas y en los viajes o giras referidas en este Título, el Colegio adoptara las medidas necesarias a fin de asegurarles la continuidad de sus actividades curriculares mientras dure dicha salida o gira.

Artículo 66°. El Colegio podrá suspender temporalmente o condicionar la realización de los viaje de estudios al cumplimiento de ciertos requisitos o metas por parte de los alumnos, o cancelar definitivamente esta actividad cuando concurren razones tales como: bajo rendimiento, problemas disciplinarios o conflictos interpersonales graves, entre otros, generalizados del respectivo grupo curso o cuando existan razones de riesgo ambiental, meteorológicos, riesgos de seguridad ciudadana (paralización de actividades, movilizaciones estudiantiles, etc.)

Artículo 67°. En el caso de viajes de estudios contratados a una Agencia, toda la documentación requerida por ella, así como los pagos respectivos, deberán realizarlos los apoderados directamente con dicha agencia.

Artículo 68°. Las actividades que proponga una directiva de curso (alumnos o apoderados), que tengan objetivos recreativos o de paseo, deben realizarse fuera del horario escolar y bajo la responsabilidad de los apoderados de ese curso, y no se consideran salidas pedagógicas de responsabilidad del Colegio.

TITULO XVII: RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR. CUIDADO DEL COLEGIO. SEGURIDAD

Artículo 69°. El trabajo escolar requiere de los estudiantes comportamientos que contribuyan a potenciar sus aprendizajes. Para tal efecto, el Colegio considera fundamental que los alumnos asuman conductas de respeto y cuidado a su integridad física y psicológica, lo mismo que de sus compañeros y del resto de la comunidad escolar.

Artículo 70°. **Cuidado del Colegio. Seguridad, Útiles Escolares y otras pertenencias.**

- a) Es responsabilidad de cada estudiante del Colegio hacer buen uso de la infraestructura y mobiliario del establecimiento.
- b) El Colegio no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro de objetos de valor que un estudiante porte, incluidas joyas, relojes, celulares, cámaras digitales, de video, etc.

- c) Al inicio de cada clase se procederá a retirar al estudiante sus respectivos equipos celulares quedando éstos en la Inspectoría General o en la misma sala al cuidado del docente hasta el término de dicha clase, oportunidad en que podrá ser retirado por el alumno. Si el alumno se negara a entregar su celular, se citara al apoderado a Inspectoría, dejando registro del hecho en la hoja de vida del alumno.
- d) No está permitido en clases el uso de equipos o medios audiovisuales y de sonido, salvo que sea solicitado o autorizado expresamente por el Profesor y sólo para ser utilizado en la clase que corresponda. El uso indebido de estos equipos será sancionado de la misma manera que el uso de los celulares.
- e) Se debe informar a Inspectoría General acerca de cualquier deterioro en los bienes muebles o inmuebles del Colegio a fin de evitar accidentes de cualquier tipo. Si este deterioro o daño es imputable a actos de terceros, quien resulte responsable se haga cargo del costo de reposición o reparación que corresponda. Cualquiera sea el caso, Inspectoría General informará de ello a la Dirección, quien establecerá el procedimiento a seguir y la forma de pago.
- f) Todo estudiante deberá respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas. Consecuentes con el esmero que debe poner por las cosas propias, debe entenderse que también y, con mayor razón, cuidará de las ajenas. Así, no deberá tomar nada ajeno sin la autorización de su dueño.
- g) Está estrictamente prohibido portar elementos metálicos corto punzante, arma blanca o de fuego, o cualquier otro elemento que atente contra la integridad y seguridad de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- h) Está estrictamente prohibido el uso en las actividades docentes o extra programáticas del Colegio, de adhesivos y pegamentos que contengan solventes orgánicos, como, asimismo, los solventes puros o mezclas de éstos y otros productos que los contengan.
- i) Los estudiantes deberán mantener sus salas de clases ordenadas y limpias, guardándose al final de cada clase los materiales de trabajo. Así también, deberán cuidar, recoger, colgar y/o llevar a casa las parcas, chaquetas o bolsos.
- j) Los estudiantes deberán mantener su Colegio limpio, depositando la basura en los papeleros dispuestos para ellos, en salas, pasillos baños y patios.
- k) Las salas de clases, por la función específica que cumplen, deben permanecer sin estudiantes durante el período de recreo, o debidamente cerradas con llave al término de cada clase, siendo responsable el Profesor que en ese momento este a cargo del curso.
- l) Será de responsabilidad del o la estudiante mantener en buenas condiciones todos sus útiles escolares y contar con los materiales requeridos para las asignaturas, de acuerdo con lo solicitado por los docentes. Es de real importancia que cada alumno(a) cuente con sus propios materiales
- m) Durante la jornada de clases no habrá recepción de materiales escolares (trabajos, cuadernos, materiales solicitados en Tecnología o Arte, Educación Física, etc.). De esta manera se busca estimular en cada estudiante su sentido de la responsabilidad. Lo anterior es sin perjuicio de las consecuencias académicas y sancionatorias que este Reglamento contemple.

TITULO XVIII. DE LAS OBSERVACIONES CONDUCTUALES

Artículo 71°. Observaciones positivas: Serán merecedores de esta observación los y las estudiantes que se destaquen en el desarrollo de acciones guiadas por sus valores y responsabilidad consigo mismo, sus compañeros y su comunidad, sea del Colegio o fuera de este, como también aquellos que representen al Colegio en eventos, siendo ejemplo para sus compañeros.

Artículo 72°. Observaciones negativas: Serán merecedores de esta observación aquellos estudiantes que realicen acciones que dañen su imagen o la de otros, interfieran con la sana

convivencia y/o afecten con su conducta sus propios aprendizajes y los de sus compañeros, transformándose en un modelo negativo para sus compañeros.

TITULO XIX: TRANSGRESIONES A LAS NORMAS.

Para este Reglamento falta es toda conducta incompatible con los valores, principios y normas difundidas por el Colegio, la cual no sólo afecta el desarrollo del estudiante sino que también incide negativamente en el cumplimiento de sus deberes y en la convivencia con la comunidad educativa. Las faltas serán graduadas según la gravedad de la conducta desarrollada, acorde con las reglas contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, resguardando en todo momento la dignidad, protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Además, se garantiza un debido proceso, el principio de proporcionalidad, privacidad y la instancia de reconsideración o apelación de las sanciones.

Artículo 73°. El Nivel de Educación Parvulario tiene características particulares que ameritan una reglamentación especial en este documento. De esta manera, se fijan criterios orientados a la toma de decisiones que en esta instancia se relacionan principalmente con fijar límites, comprender los hechos y la situación en su contexto, tomar medidas relacionadas con el desarrollo intencionado de habilidades personales y sociales que se centren en equilibrar la conducta del estudiante, de tal manera que no sólo se reprima la conducta inapropiada. En esta línea, el Colegio determinara - en el ejercicio de la libertad de enseñanza - las conductas que considera faltas que perturban o le impiden cumplir con sus objetivos institucionales.

Artículo 74°. En caso de que un estudiante del nivel parvulario incurra en una falta, se aplicarán las siguientes reglas:

- Manejo de la situación por la Educadora o Parvularia, Profesor u otro miembro responsable del Colegio.
- Debe siempre dejarse constancia escrita de lo sucedido en el Libro de Clases.
- De inmediato, o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de acaecido el hecho, o de haberse dejado constancia de él, según sean las circunstancias, se comunicará al apoderado por escrito de lo ocurrido o bien se le citará a entrevista, la que quedará registrada en acta. El objetivo de la entrevista es prevenir y tomar las medidas oportunas.
- En la comunicación escrita o en la entrevista con el apoderado, se especificarán los hechos constitutivos de la falta y el contexto en que ocurrieron.
- De la entrevista con el apoderado se levantará acta y se dejará constancia de lo tratado en ella como de los acuerdos tomados.

Artículo 75°. En el Nivel de Educación Básica y Media, todo alumno y alumna debe conocer, respetar y cumplir fielmente el Reglamento de Disciplina del Colegio y Manual de Convivencia Escolar, así como las normas y los principios que lo sustentan. Los estudiantes que no cumplan las reglas académicas o de convivencia incurrirán en faltas disciplinarias. La calificación definitiva de una falta es atribución exclusiva del Colegio.

Artículo 76°. Las faltas conductuales, están divididas en **leves, graves y gravísimas.**

1.1. Faltas Leves.

Se entenderán Faltas Leves aquellos comportamientos o actitudes de común ocurrencia que alteran la Buena Disciplina y la Sana Convivencia Escolar sin causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa, a los materiales o a la infraestructura escolar.

Son faltas Leves:

- Llegar al Colegio fuera de los horarios de entrada establecidos en el artículo 33.
- Entorpecer el desarrollo normal de las clases presenciales, como conversar, circular en la sala sin autorización, etc.
- Comer cualquier alimento y mascar chicle durante la jornada escolar.
- La constante pérdida de útiles escolares
- El atraso a actividad extra programática por parte del alumno, sin justificación plausible por parte de su apoderado.
- No realizar las actividades propias de la clase.
- Arrojar papeles y otros objetos en la sala de clases o en cualquier dependencia del Colegio, contaminando el medio ambiente
- No traer las tareas y los trabajos ordenados por los Profesores
- Presentar desorden o descuido en su presentación o higiene personal
- Usar de mala manera, informal, inadecuada o en forma desordenada el Uniforme Escolar.
- Presentarse sin afeitado en el caso de los varones
- No traer sus útiles escolares.
- Presentarse sin uniforme completo.
- Usar accesorios no autorizados por el Colegio, como joyas, collares, cadenas, piercing, etc; así como audífonos y gorros al interior de las salas de clases.
- Presentarse a las clases de educación física y a otras actividades que determine el Colegio sin su Buzo institucional completo.
- No traer firmadas pruebas o cualquier tipo de comunicación cuando es solicitado por el Colegio.
- Utilizar cualquier medio de transporte al interior del Colegio durante la jornada escolar, como bicicleta, tabla, scooter, etc.
- Jugar a la pelota en dependencias del Colegio, correr en las escaleras y en otros espacios escolares en que exista alta circulación de estudiantes.

Sanción: Ante faltas leves, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención por parte del Profesor Jefe o de la asignatura respectiva, del Inspector General u otra Autoridad Escolar.
- b) Registro en libro de clases en la hoja personal del estudiante, suscrito por algún Docente, Inspector o Directivo del Colegio, siendo informado el estudiante. Cada 3 amonestaciones escritas el apoderado podrá ser informado de tal situación si se estima pertinente.
- c) Compromiso Disciplinario, documento consistente en registrar faltas cometidas al Reglamento del Colegio. A requerimiento del Inspector General, será firmado por el estudiante y su apoderado en cualquier momento del año escolar para corregir y enmendar las faltas cometidas.
- d) La reincidencia de una misma falta leve o cometer más de una falta leve en un mismo hecho podrá dar origen a la citación del apoderado y la suspensión de la o él estudiante por 1 o 2 días, si el Inspector lo estima pertinente, posterior evaluación e intervención correspondiente. Si el apoderado citado no concurre a dicha entrevista, o por alguna razón no es posible contactarlo, la suspensión u otra medida disciplinaria que afecte a su pupilo/a podrá serle informada y notificada vía correo electrónico o por carta certificada remitida a su domicilio, registrados en el Colegio al momento de la matrícula. En este último caso, el estudiante será notificado por escrito a fin de que conozca la sanción que le fue aplicada y las fechas en que no podrá concurrir al Colegio. Si el estudiante tiene programada prueba en los días de

suspensión, deberá asistir a ella y luego de rendirla abandonar las dependencias del Colegio hasta el cumplimiento de la sanción.

El sentido de estas sanciones tiene un carácter formativo, por lo tanto, será deber de quien las aplique explicar el sentido de cada una.

A partir de la sexta falta leve cometida en un mismo semestre, o la décima en un año, podrá condicionarse al alumno con la no renovación de su matrícula para el año siguiente, si el Consejo de Profesores y/o Equipo Directivo así lo determina.

1.2. Faltas Graves.

Son aquellas conductas, actitudes o comportamientos que transgreden las normas de sana convivencia, perjudicando la Buena Disciplina o Sana Convivencia Escolar, con serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Estas faltas se realizan en pleno conocimiento de la mala acción conductual y el infractor tiene voluntad libre para cometerlas.

Son faltas graves:

- Inasistencia injustificada a evaluaciones, talleres y actividades extra programáticas
- Mentir u omitir la verdad a cualquier autoridad del Colegio.
- Presentación de trabajos ajenos
- Hacer uso inadecuado u ocasionar un deterioro menor a materiales e infraestructura del Colegio o de ajenos.
- Burlarse de un compañero y/o compañera (físico y/o psicológico).
- No poner atención en clases en forma premeditada, por ejemplo dormirse, escuchar música, etc.
- Mal comportamiento en actos académicos tanto dentro como fuera del Colegio
- No cumplir sus compromisos con las actividades extra programáticas
- No asistir a clases de reforzamiento, cuando así lo determine el Colegio.
- Llegar atrasado a clases estando en dependencias del Colegio.
- Salir de la sala de clases sin autorización.
- Salir del Colegio sin autorización, o salir o ingresar por lugares indebidos.
- Salir del Colegio para ingresar a edificios o patios circundantes.
- Hacer mal uso del internet del Colegio.
- Negarse a cumplir instrucciones de los Profesores, Dirección y/o Inspectoría cuando éstas se refieren al cumplimiento del Reglamento de Evaluación, Disciplina y Convivencia en lo relativo a todo aquello que este tipificado como falta grave.
- Hacer desorden reiterado en el aula impidiendo el normal desenvolvimiento de una clase.
- Asistir al Colegio con ropa de color, a menos que este expresamente autorizado por el Colegio.
- No acatar la instrucción o indicación de la autoridad escolar de abstenerse de realizar una determinada acción.
- Estando en el Establecimiento, no asistir a charlas u otras actividades que estén organizadas para el Colegio o por los propios alumnos.
- No mantener una conducta correcta, de orden, de cooperación, de silencio o no seguir las instrucciones del profesor durante una prueba u otras evaluaciones.
- Copiar y/o entregar información durante las evaluaciones, faltando a la honestidad, ya sea manteniendo o utilizando información de manera fraudulenta, consultando apuntes sin autorización o utilizando elementos electrónicos para obtener información, comunicarse o dar respuestas a compañeros.

- Tener una conducta fraudulenta en la entrega de trabajos copiados de otro autor como propios, plagiar o el incluir su nombre en un grupo de trabajo sin haber participado en este.
- Hacer caso omiso de las instrucciones dadas durante la clase, impidiendo el normal desarrollo del aprendizaje de sus demás compañeros.
- Usar el nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización.
- Apropiarse de cuadernos, libros o cosas ajenas sin autorización.
- No cumplir una sanción impuesta sin la justificación correspondiente, así como incumplir algún plan de trabajo personal.
- Portar agua caliente en dependencias del Colegio, de cualquier tipo (café, té, etc), a excepción que la actividad pedagógica lo requiera, tomando en este caso el profesor los resguardos necesarios a fin de evitar cualquier accidente.
- Realizar comercio o algún tipo de venta por parte de alumnos/as, excepto si está autorizado por Dirección en situaciones especiales.
- Hacer uso de teléfonos celulares dentro del Colegio en horarios no permitidos.
- Usar en el Colegio elementos que no están permitidos o debidamente autorizados por inspectoría, tales como: reproductores de música y video, cámaras fotográficas, equipos tecnológicos, entre otros. .
- Actuar irrespetuosamente en actividades escolares de carácter espiritual, recreacional, reflexiva, académica, deportiva o extra programática
- Involucrar a terceros en faltas con el propósito de perjudicarlos o de beneficiarse a sí mismo.
- Asumir conductas que impliquen un peligro eminente para la propia integridad física del alumno como para del resto de la Comunidad Educativa, como por ejemplo, subirse a un árbol; colgarse de las rejas, deslizarse sobre la nieve caída o la escarcha acumulada, etc
- Ocultarse en alguna dependencia del Colegio para realizar actividades privadas o evadir el cumplimiento de actividades escolares.

Sanción: Ante faltas graves, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Registro en libro de clases en la hoja personal del estudiante, suscrito por algún Docente, Inspector o Directivo del Colegio, debiendo ser informado el estudiante y pudiendo ser citado el apoderado para ponerlo al tanto de la situación adquiriendo el compromiso del alumno y del mismo apoderado en la mejora de la conducta que origina la sanción. La forma de informar al alumno y la citación del apoderado se harán de la manera contemplada en la letra d) para las faltas leves.
- b) Suspensión del estudiante de las actividades académicas y extracurricular por un periodo de 2 a 4 días de clases. La cantidad de días será determinada por el Inspector General. Se deberá dejar registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante y citar al apoderado. Si el estudiante tiene programada prueba en los días de suspensión, deberá asistir a ella y luego de rendirla abandonar las dependencias del Colegio hasta el cumplimiento de la sanción.
- c) Aquellas otras que contemple expresamente este Reglamento.

El sentido de estas sanciones tienen un carácter formativo, por lo tanto, será deber de quien aplique la sanción explicar el sentido de cada una y deber del apoderado inducir a él o la estudiante a reflexionar sobre sus comportamiento.

A partir de la cuarta falta grave cometida en un mismo semestre, o desde la sexta en un mismo año, o que un mismo hecho envuelva la comisión de más de una falta grave, se podrá determinar la condicionalidad del alumno y la no renovación de su matrícula para el año siguiente, sin perjuicio de decidirse la expulsión del alumno por la reincidencia de

faltas, siendo aplicable en este último caso lo estipulado en la letra c) para las faltas gravísimas.

1.3. Faltas Gravísimas

Se entenderán como faltas Gravísimas aquellas actitudes, comportamientos o conductas que atenten significativamente contra y de forma negativa a la Buena Disciplina, la Sana Convivencia y el Aprendizaje Escolar; aquellas que tengan repercusiones contra la integridad física y/o psicológica propia o de otros miembros de la comunidad educativa, o que constituyen un delito tipificado por la ley tales como: robo, abuso sexual, tráfico de drogas, incendio intencionado, elaboración y difusión de material pornográfico, injurias y difamación, entre otros.

Son faltas gravísimas las siguientes:

- No ingresar a clases estando en el Colegio.
- El maltrato escolar en todas sus formas
- Falsificación o sustitución de firmas
- Alterar o adulterar el libro de clases (notas, asistencia, etc); como cualquier otro documento o archivo oficial del Colegio.
- Participación en actos de tipo vandálico, dentro o fuera del Colegio.
- Robo, hurto o sustracción de la propiedad ajena dentro o fuera del Colegio
- Daño a la infraestructura del Colegio y de la propiedad ajena, en forma intencional.
- Proferir o utilizar groserías o palabras ofensivas en contra de un docente o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
- Participación en peleas dentro y fuera del Colegio
- Ingresar y/o permanecer en el Establecimiento bajo la influencia del alcohol o sustancias sicotrópicas y estupefacientes.
- Uso de fotografías que dañe o desprestigie la imagen de una persona y/o del Colegio.
- Participación en “Bullying escolar”, tanto activa como pasivamente, entendiéndose esta última la omisión de dar aviso del Bullying del que se tiene conocimiento y afecta a un o una compañera de Colegio.
- Portar, consumir, regalar, vender, distribuir, estar en posesión o inducir al consumo de cigarrillos, drogas y/o alcohol dentro del Colegio, en sus inmediaciones o fuera de él cuando el Establecimiento participe en actividades extraescolares.
- Portar y/o manipular armas blancas o de fuego, real o que luzca real, fierro o madero, o cualquier objeto que por su naturaleza pueda causar daño, utilizado para amedrentar o golpear.
- Organizar y participar en tomas tanto del Colegio como de otros establecimientos
- Arrojar objetos e insultos a transeúntes.
- Suplantar al apoderado
- Participar en desórdenes públicos.
- Efectuar grabaciones a integrantes del Colegio, sean éstas de cualquier tipo y que estén en contra de la moral y de las buenas costumbres.
- Sustraer material pedagógico o pruebas del Establecimiento.
- Negarse a cumplir instrucciones de los Profesores, Dirección y/o Inspectoría cuando estas se refieren al cumplimiento del Reglamento de Evaluación, Disciplina y Convivencia en lo relativo a todo aquello que este tipificado como faltas gravísimas.
- Agresión u ofensa verbal o escrita o maltrato psicológico, verbal o físico de un alumno a otro o contra cualquier miembro de la Comunidad Escolar, por cualquier medio escrito (revistas, cuadernos, pizarras, muros, etc.), o utilizando redes sociales,

tecnología, entre otras, Facebook, Twitter, Instagram; Chap, Whatsapp; Correos electrónicos, Mensajes de Texto, exposición de videos o fotografías en sitios Web, Teléfonos Móvil, entre otros.

- Hacer comentarios mal intencionado o destructivo sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su dignidad e imagen.
- Mostrar y manifestar intolerancia hacia la diversidad, ya sea por razones étnicas, religiosas, culturales, de orientación sexual, entre otros.
- Agresión, burla, ofensa o denostación de palabras, por escritos, gestos, audios, videos o hechos, o por cualquier otro medio en forma directa y en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar intencionalmente situaciones de emergencia, evacuación del establecimiento, poner en riesgo la seguridad del Colegio o impedir el normal funcionamiento de las actividades escolares, como consecuencias de conductas individuales o colectivas.
- Hackear o adulterar claves de accesos, documentos oficiales, notas de evaluaciones, correos o redes sociales de algún miembro de la comunidad educativa.
- Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento
- Fumar al interior del Colegio.
- Negarse – sin causa justificada - a realizar una evaluación, ya sea individual o colectiva.
- No asistir a evaluaciones pendientes programadas por los profesores
- No ingresar a clases estando en el Colegio.
- Realizar actos de carácter sexual en el Colegio y en sus inmediaciones.
- Portar y/o distribuir en el Colegio material pornográfico de cualquier índole.
- La inasistencia reiterada del alumno/a a clases sin justificación documentada y plausible de su apoderado.
- Todas aquellos actos y conductas que este Reglamento expresamente los sanciona como faltas gravísimas.

Sanción: Ante faltas gravísimas, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Todas las faltas gravísimas deben quedar registradas en el libro de clase y/o en la hoja de vida digital del alumno. Se dará aviso al estudiante y a su apoderado requiriéndose su presencia para notificarle la sanción a su pupilo, y la suspensión de la o el estudiante, por 3 a 5 días, si el Inspector lo estima pertinente, posterior evaluación e intervención correspondiente. La forma de informar al alumno y la citación del apoderado se harán de la manera contemplada en la letra d) para las faltas leves. Si el estudiante tiene programada prueba en los días de suspensión, deberá asistir a ella y luego de rendirla abandonar las dependencias del Colegio hasta el cumplimiento de la sanción.
- b) Podrá quedar condicionada de matrícula y la no renovación de ésta para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de efectuar la expulsión inmediata del educando si la falta cometida amerita esta sanción y/o determina denunciarla a los tribunales de justicia competentes.
- c) Para los casos sancionados con la medida de expulsión del alumno, el Colegio, en consenso con éste y su apoderado, podrán convenir la suspensión temporal de dicha expulsión y sus efectos, por el plazo que se determine, y bajo ciertas condiciones que pueden contemplar, entre otras:
 - La asistencia parcial del estudiante a la jornada de clases
 - La asistencia del alumno solo a las asignaturas que se determinen
 - La asistencia y permanencia del alumno en el Colegio solo para las evaluaciones y entrega de trabajos.

- d) Condicionalidad de Asistencia a la Ceremonia de Licenciatura. Sanción exclusiva para los alumnos de Cuarto Año de Enseñanza Media, que incurran en actos tipificados como faltas graves y gravísimas. El apoderado toma conocimiento y en conjunto con el estudiante se comprometen a la mejora de estas conductas, firmando un documento de compromiso. Ante el no cumplimiento de los compromisos adquiridos la Dirección tiene la facultad de la aplicación de esta medida.
- e) Inasistencia a Ceremonia de Licenciatura Será efectiva para los estudiantes de Cuarto Año Medio que hayan incurrido en actos tipificados como faltas gravísimas en este Reglamento.
- f) Aquellas otras que contemple expresamente este Reglamento.

Estas sanciones tienen un carácter formativo, por lo tanto, será deber de quien aplique la sanción explicar el sentido de la misma y será deber del apoderado contribuir a que su pupilo reflexione y modifique sus comportamientos.

TITULO XX. PROCESO INDAGATORIO Y RECONSIDERACION A LAS SANCIONES

Artículo 77°. Deberán respetarse los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Para la investigación de las conductas y hechos tipificados como faltas leves, graves y gravísimas, se seguirá el protocolo siguiente:

- a) Cometido el hecho o la conducta, o habiéndose tomado conocimiento del mismo, se iniciara un procedimiento indagatorio a cargo del Inspector General, el que no podrá durar más de diez días hábiles.
- b) Se podrán utilizar todos los medios de prueba que permita nuestra legislación a fin de llegar a la verdad de los hechos.
- c) Se entrevistara personalmente tanto a los involucrados directos como a los testigos de los hechos, haciendo preguntas claras y concretas. Si la situación lo amerita, podrá entrevistarse con los apoderados a fin de que aporten antecedentes que se estimen relevantes.
- d) Concluida la etapa indagatoria, se levantara acta con las conclusiones y las sanciones propuestas, la cual será notificada al siguiente día hábil y en forma personal al apoderado del estudiante. Dicha acta deberá expresar los motivos que sustentan la aplicación de la medida, indicando las normas del Reglamento transgredidos y las que sustentan las medidas adoptadas. El apoderado debe firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión para la cual se le convoque, podrá remitírsele dicha resolución al correo electrónico o por carta certificada a su domicilio, los que fueron proporcionados al Colegio al momento de la matrícula. Se le informara al alumno de la sanción impuesta de la forma establecida en la letra d) para las faltas leves, en su caso.
- e) **Recurso de Reconsideración:** El apoderado, podrá pedir la reconsideración de la medida o sanción adoptada dentro de los siguientes dos días hábiles contados desde la notificación a la que alude la letra d). En el caso de ser necesario notificarlo vía correo electrónico o carta certificad, el plazo comenzara a correr al día siguiente de su remisión vía correo electrónico o por envío postal. El recurso de reconsideración de la sanción adoptada debe ser entregada por escrito y personalmente por el apoderado en la oficina de Inspectoría General. debiendo contener fundamentos plausibles y peticiones concretas, firmando en el Libro de Recepción en dicha oficina. Si no fue presentada en el plazo y en la forma indicada, se entenderá que acepta las conclusiones de la indagatoria y las sanciones aplicadas.

- f) Para aquellas faltas leves y graves que no tengan como sanción la suspensión del alumno, se permitirá que el estudiante pueda deducir el recurso de reconsideración, en los mismos términos y condiciones estipulados en la letra anterior.
- g) Recepcionada, y cumpliendo con los requisitos expuestos en la letra anterior, el Inspector General podrá – si lo estima pertinente - abrir un nuevo plazo de indagación de no más de seis días hábiles, en los cuales podrá valerse de nuevos antecedentes aportados o sugeridos por los involucrados, o volverse a entrevistar con los involucrados y los testigos.
- h) Concluido el plazo señalado en la letra g), el Inspector General debe resolver dentro de los 3 días hábiles siguientes, la reconsideración deducida, pudiendo modificar la sanción adoptada o ratificarla.
- i) La resolución de la reconsideración deberá ser notificada dentro de los tres días hábiles siguientes, en la forma que se indicó en las letras d), sin ulterior recurso.
- j) Deducida la reconsideración, la sanción aplicada al alumno se entenderá suspendida mientras no sea resuelta en definitiva, debiendo comenzar o reanudar, según sea el caso, luego de su notificación.

Artículo 78°. La medida de suspensión de un alumno solo podrá ser adoptada por el Director del Colegio y el Inspector General.

TITULO XXI. EXPULSION Y/ O CANCELACION DE MATRÍCULAS

Artículo 79°. De la Expulsión y/o cancelación de Matrícula. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 21.128, sobre **Aula Segura**, los Establecimientos Educativos del Estado pueden imponer a sus estudiantes la sanción de expulsión y/o cancelación de la matrícula cuando la causal en que se basa dicha medida está expresamente estipulada en el Reglamento Interno del Establecimiento o cuando se afecte gravemente la convivencia escolar. (Decreto con Fuerza de ley 2; Artículo 6 letra d).

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el Reglamento del Establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

El presente protocolo pretende indicar, de manera clara y organizada, los pasos a seguir así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

- a) Expulsión de un estudiante por problemas conductuales la cual es considerada una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso.
- b) Cancelación de matrícula que es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos.

Artículo 80°. Se sancionara con la expulsión y/o cancelación de la matrícula del o los estudiantes involucrados en los hechos o conductas descritas en el artículo 76 de este Reglamento, solo cuando aquellos actos tengan expresamente como sanción aquellas medidas.

Artículo 81°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, son sancionables con la expulsión y/o cancelación de la matrícula en forma inmediata aquellos actos que afectan gravemente la convivencia escolar, es decir aquellos que:

- Causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, o de terceros que se encuentren en dependencias del Establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas, artefactos incendiarios y drogas.
- Todo acto que atente contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

Artículo 82°. Queda absolutamente prohibido decretar la medida de expulsión y cancelación de matrícula a estudiantes por motivos académicos, de carácter político, ideológico, de su situación socioeconómica o vinculadas con la presencia de las necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios o de cualquier otra índole,

Artículo 83°. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Esta Medida disciplinaria sólo podrá hacerse efectiva el año escolar siguiente y debe ser comunicada en una época del año que haga posible que el estudiante sea matriculado en otro establecimiento para que continúe sus estudios. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar, conductas descritas en el artículo anterior, de conformidad al Párrafo 3° de Título I del decreto con fuerza de la Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se podrá disponer la expulsión y/o cancelación de la matrícula en forma inmediata, con arreglo a los artículos siguientes.

Artículo 84°. Protocolo Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

- a) Si al inicio del proceso indagatorio que se indica en el artículo 77, o durante su desarrollo, aparecieren antecedentes suficientes y fidedignos que los hechos pudiesen finalmente suponer la Expulsión y/o Cancelación de la matrícula del o los alumnos involucrados, podrá aumentarse hasta en 5 días hábiles el plazo de investigación señalado en el artículo 77 letra a), por resolución fundada. En lo demás, se seguirá con el protocolo investigativo señalado en aquel artículo.
- b) Concluida la etapa investigativa se levantara acta con las conclusiones y las sanciones propuestas.
- c) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio, en el uso de sus atribuciones.
- d) La decisión de expulsión deberá ser notificada personalmente al estudiante afectado y a su apoderado. La carta de notificación deberá expresar los motivos que sustentan la aplicación de la medida, indicando las normas del Reglamento transgredidos y las que sustentan las medidas adoptadas.
- e) El apoderado debe firmar la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión para la cual se le convoque, debe ser notificado por carta certificada remitida al domicilio que haya registrado al momento de la matrícula.
- f) El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de los siguientes cinco días hábiles contados desde su notificación personal o desde el día siguiente al envío postal. Debe ser entregada por escrito y personalmente en la oficina de Inspectoría General del Colegio, debiendo firmar el Libro de Recepción en dicha oficina, de lo contrario, se entiende que no fue presentada. El recurso de reconsideración no suspenderá por ningún motivo la sanción impuesta.
- g) Recepcionada, y cumpliendo con los requisitos expuestos en la letra e) del artículo

77, el Inspector General convocará al Consejo de Profesores, quienes deberán dentro de los siguientes 5 días hábiles de haberse presentado la reconsideración, pronunciarse por escrito sobre mantener la medida de expulsión y/o cancelación de la matrícula del alumno, imponer una menos gravosa o abrir un nuevo plazo indagatorio de hasta seis días hábiles si existen fundamentos para aquello. El Consejo deberá tener a la vista la carpeta investigativa y todos los antecedentes que se recabaron a fin de tomar su decisión final.

- h) En el caso de haberse abierto un nuevo plazo indagatorio, y concluido éste, el Inspector General y el Consejo de Profesores se reunirá dentro de los siguientes dos días hábiles a fin de pronunciarse en definitiva y en forma escrita sobre la expulsión y/o cancelación de la matrícula del alumno o aplicar una medida menos gravosa para el estudiante.
- i) En caso de mantenerse, en definitiva, la medida adoptada por el Colegio, además de notificar su decisión al apoderado del alumno de la forma establecida en las letras d) y e) de este artículo, deberá informarse a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Durante el procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula el Inspector General y Encargado de Convivencia debió haber expuesto al apoderado del alumno, la improcedencia de las conductas infractoras, advirtiéndoles de la posible aplicación de sanciones, e implementado – en su caso - a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño (a) o pupilo (a).

Artículo 85°. Condicionalidad. Sera prerrogativa del Rector aplicar esta medida en aquellos casos en que este Reglamento la contemple, pudiendo en todo caso convocar al Inspector General, a Coordinación Pedagógica y al Consejo de Profesores para una mejor decisión. La medida tendrá una duración no menor a tres meses y no más de seis, a cuyo término el Rector podrá - junto a los estamentos ya señalados – decidir la continuidad del alumno para el próximo año o la no renovación de su matrícula por el Establecimiento para el mismo periodo. La decisión se adoptara en base al cumplimiento o no de las medidas remediales que se acordaron en la Condicionalidad, tanto respecto de aquellas que dicen relación con el apoderado como aquellas relacionadas con el alumno. Se podrá renovar la Condicionalidad del alumno por una sola vez y por los plazos ya señalados.

También se podrá condicionar a un alumno por la conducta grave de falta de adhesión de su apoderado al Reglamento Interno del Colegio; al Proyecto Educativo, a las Normas de Convivencia o a las Exigencias del Establecimiento. Se entenderá que son graves cuando tales conductas signifiquen repercusiones negativas para los alumnos, para el Colegio, la Comunidad Educativa o para terceros.

En definitiva, el Colegio está facultado para cancelar la matrícula de un/a estudiante para el año escolar siguiente al que ya esté cursando, si la dirección del Colegio y/o el Consejo de profesores determinan la necesidad de hacerlo, ya sea por motivos de conducta del/la mismo/a estudiante; por razones académicas que hagan aconsejable que se le busque otro proyecto educativo; por conductas improcedentes del/la apoderado/a que hayan dañado al Colegio o que atenten contra alguno de los deberes contenidos en el art. N° 7 del presente reglamento.

Artículo 86°. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una

oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

TITULO XXII. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 87°. Se define la Buena Convivencia Escolar como “La coexistencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes y los aprendizajes acorde a cada nivel”.

Por esta razón, la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

El “Comité de Convivencia Escolar” es una institución creada para resolver las situaciones de Maltrato Escolar grave establecidas en la Ley N° 20.536. Su misión será motivar y conducir la participación de la Comunidad Escolar en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y en los Instrumentos reglamentarios del Colegio

Artículo 88°. Serán funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar:

- a) Promover y adoptar las medidas, acciones y programas conducentes a prevenir, fortalecer y mantener una convivencia escolar sana entre los miembros de la comunidad educativa
- b) Elaborar, adecuar y supervisar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, el Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar.
- d) Recepción de denuncias que este Reglamento señala, la calificación de éstas, el diseño de planes de acción para resolverlas en los casos que ameriten y la comunicación de los antecedentes a los afectados y la Dirección del Colegio
- e) Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.
- f) Evaluar y sugerir sanciones dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 89°. Integrantes del Comité: El Comité de Buena Convivencia Escolar estará formado al menos por un representante de los siguientes estamentos: Dirección, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados.

NOMBRE	ESTAMENTO QUE REPRESENTA
María Teresa Saldívia	Dirección
Marcelo Lorca	Docente
Johana Ruiz	Apoderada
Benjamin Sanhueza	Estudiantes

Al término del año escolar el Comité de Buena Convivencia Escolar, a través del Encargado de Convivencia, coordinará las acciones requeridas para evaluar los resultados. El Comité tendrá sólo un carácter consultivo.

Artículo 90°. Son objetivos del Comité de Buena Convivencia Escolar los siguientes:

Objetivo General:

Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad

educativa.

Objetivos específicos:

- Diseñar acciones concretas que permitan abordar las necesidades de los estudiantes, y demás actores de la comunidad educativa.
 - Promover la convivencia positiva a través del desarrollo de los valores institucionales y habilidades socioemocionales.
 - Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del colegio y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, familias, etc).
 - Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el Colegio u otras instituciones en las comunidades educativas.

Artículo 91°. Procedimiento de incorporación y desvinculación

Incorporación: Las funciones de los integrantes de este Comité se realizarán ad honorem, Todos los integrantes son elegidos cada 2 años democráticamente por el respectivo estamento que representan en el Comité.

Desvinculación:

- a) Por petición o sugerencia de la mayoría simple de los miembros del Comité.
- b) Por la inasistencia al 25% de las reuniones ordinarias del Comité.
- c) Incumplimiento de las tareas asignadas.
- d) Por decisión propia a través de carta formal señalando los motivos y con un mes de antelación para elegir un nuevo miembro.

Artículo 92°. De las reuniones del Comité de Buena Convivencia Escolar

Las reuniones serán presidida por la /el Presidente del Comité en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar. En caso de ausencia de el/la Presidente/a, asume el/la Vicepresidente/a. Se podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias. Estas reuniones tendrán una duración de 45 minutos y no podrán excederse de 60 minutos.

Se establecerá en la primera reunión del año un calendario de reuniones con fecha y horarios. Semestralmente se informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para mejorar la convivencia escolar.

Artículo 93°. Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar 2 veces por semestre. Serán citadas por la / el Presidente del Comité. Los integrantes que no puedan asistir deben disculparse por escrito ante el/la presidente/a del Comité. Se podrá sesionar con la presencia del 50% +1 de los integrantes, pudiéndose tomar decisiones.

Artículo 94°. Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar en caso que el Presidente del Comité o el / la Encargada de Convivencia Escolar así lo dispongan. Los integrantes que no puedan asistir deben disculparse por escrito ante la presidenta del Comité 24 horas antes de la reunión. Se podrá sesionar con la presencia del 50% +1 de los integrantes, pudiéndose tomar decisiones en torno al tema presentado.

Artículo 95°. Registro de comunicaciones. Se llevará un libro de actas, determinándose en la primera sesión del año quién será el encargado de tal Libro.. Los contenidos vinculados a las temáticas de la promoción de la buena convivencia, prevención de la violencia escolar y manejo de faltas, serán responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Escolar. Estos serán difundidos por cada miembro del Comité representado en sus reuniones a través de la página web y en un panel habilitado en un lugar visible para este propósito.

Artículo 96°. Plan de Gestión de Convivencia Escolar. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar del GreenHill College se enfoca esencialmente en mejorar las relaciones entre todos los miembros de nuestra comunidad escolar, colocando especial énfasis en fomentar la capacidad de respetarse uno con el otro, con sus diferencias; abordando medidas tanto de promoción como de prevención respecto a posibles situaciones de violencia escolar, como también estrategias de intervención, ya sea mediante actividades pertinentes para casos particulares, o procedimientos explicitados en este Reglamento.

Artículo 97°. Las acciones del presente Plan de Gestión de Convivencia Escolar se llevarán a cabo mediante las siguientes fases:

- Fase Diagnóstica: Actividades dirigidas a la detección de necesidades a trabajar por curso, considerando la participación de estudiantes, docentes; padres y apoderados.
- Fase de Difusión: Socialización del plan de gestión y protocolos de Convivencia Escolar.
- Fase de Prevención: Realización de actividades destinadas a prevenir la violencia en el ámbito escolar, y promover el buen trato.
- Fase de Intervención: Actividades dirigidas a abordar situaciones de conflicto, o necesidades puntuales detectadas en tanto a nivel individual como grupal.
- Fase de Evaluación: Evaluación del plan de gestión a través de autoevaluaciones, evaluación a beneficiarios y retroalimentación

Artículo 98°. El Colegio confeccionará cada año escolar un calendario de actividades, indicando los objetivos de cada una, la manera como la actividad en cuestión contribuyen al propósito del plan general, el lugar y fecha de su realización y el encargado de la misma.

TITULO XXIII. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 20.536 sobre Violencia Escolar establece que “Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un Plan de Gestión”.

Artículo 99°. El encargado de convivencia escolar será el Inspector General quien deberá ejecutar los acuerdos del Comité de Buena Convivencia Escolar, previo conocimiento del Rector del Colegio, quien tendrá la facultad de reformularlos si estima necesario y conveniente para su aplicación práctica y adecuada en cuanto al Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 100°. Son funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- a) Convocar y coordinar al Comité de Buena Convivencia Escolar
- b) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la puesta en marcha de las medidas de convivencia escolar que sugiera el Comité de Buena Convivencia.
- c) Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las sugerencias del Comité de Buena Convivencia.
- d) Coordina y monitorea la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar adoptado por el Colegio.
- e) Informar de las actividades del Plan de Gestión al Comité de Convivencia e incorporar las medidas propuestas por éste.
- f) Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.

- g) Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar del Colegio
- h) Promueve la participación de los distintos actores en la Convivencia Escolar.
- i) Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipos directivos o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- j) Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- k) Desarrollar junto al equipo de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- l) Asiste a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia Escolar o a fin, para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
- m) Registrar en actas u otros instrumentos las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes.
- n) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- o) Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)
- p) Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramientos, etc.
- q) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- r) Convocar a reuniones extraordinarias del Comité de Buena Convivencia Escolar
- s) Nombrar al Mediador en los casos dispuestos en el artículo 104 de este Instrumento

El Colegio GreenHill College acreditará el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar conforme a lo señalado por la Ordenanza 0476 del 29 de noviembre del 2013, emitido por Superintendencia de Educación.

TITULO XXIV. PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR (P.G.C.E)

Artículo 101°. El P.G.C.E. es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio GreenHill College en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en éste la planificación, los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar. Su propósito es el desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a los alumnos, a convivir armónicamente en sociedad. De igual manera, está dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa

Los destinatarios del mismo serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

Al término del año escolar el Comité de Buena Convivencia Escolar, a través del Encargado de Convivencia, coordinará las acciones requeridas para evaluar los resultados del P.G.C.E.

Artículo 102°. La convivencia es un compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa, por eso es necesario precisar las responsabilidades centrales de cada uno en cuanto a la convivencia escolar. De acuerdo a lo indicado en el documento “Síntesis de

Política Nacional de Convivencia Escolar” del Mineduc, de noviembre del año 2011, se establecen las siguientes responsabilidades:

Responsabilidad de Padres, Madres y Apoderados:

- Asumir su rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos.
- Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.
- Conocer el Proyecto Educativo del Colegio y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

Responsabilidad de la Dirección y Equipo Directivo del Establecimiento:

- Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los Instrumentos de gestión escolar para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar
- Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, en participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.
- Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

Responsabilidad de los Docentes:

- Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes.
- Contribuir a establecer una relación amistosa entre los estudiantes y positiva con los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

Responsabilidad de los Estudiantes:

- Participar activa y de forma informada en las diversas oportunidades que la comunidad educativa lo requiera, respetando los valores de convivencia expuestos en el Proyecto Educativo.
- Conocer el Proyecto Educativo y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.
- Conocer y respetar las normas de convivencia del Establecimiento.

Responsabilidades de demás funcionarios del Colegio:

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les correspondan.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa interna en los diversos espacios educativos.

TITULO XXV: MECANISMOS GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 103°. De la Mediación Escolar. Es éste un método de resolución pacífica de conflictos provocados en el Colegio. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas - llamado mediador - de forma neutral intervenga para llegar a acuerdos. El Mediador, de acuerdo con las características de cada situación en particular, debe generar condiciones para que las partes en conflicto encuentren formas de comunicación y a partir de allí construyan voluntariamente acuerdos consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades.

Artículo 104°. El Mediador podrá ser cualquier miembro de la comunidad escolar (alumnos, docentes, directivos, apoderados, etc). Los participantes podrán elegir al o los mediadores de una nómina que estará disponible en la Coordinación de Convivencia Escolar. En caso de no existir acuerdo en el nombramiento del Mediador, éste será nombrado por el Encargado de Convivencia Escolar, siendo prioritario aquellos que tengan cursos o experiencias en solución de conflictos.

Artículo 105°. Son funciones de los Mediadores:

- a) Colaborar para que las partes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y necesidades.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones, en un ambiente de tolerancia y paz.
- d) Colaborar para enfrentar de manera participativa y democrática un conjunto de focos de conflictos o de quiebres en las relaciones interpersonales.
- e) Generar aprendizajes, experiencias y compromiso con el propio proceso de formación como ser humano.
- f) Fomentar las estrategias de intervención en ambientes colaborativos.

Artículo 106°. Para el buen desempeño de su trabajo, el Mediador deberá ceñirse a las siguientes condiciones:

- Presentarse ante las partes involucradas, definiendo su rol en el proceso.
- El Mediador/a realizará una breve explicación del objetivo y los pasos del proceso de Mediación.
- Establece las normas y condiciones por las que se regirá la mediación.
- No debe juzgar ni emitir juicios.
- Debe escuchar activamente a las partes involucradas.
- Siempre debe respetar la confidencialidad.
- Debe esforzarse en encontrar opciones posibles que ayuden a las partes a resolver el conflicto.
- No debe sancionar ni dar soluciones propias
- Debe ser tolerante y generar confianza entre las partes.
- Debe ser imparcial, no debe tomar preferencia o tener favoritismo por ninguna de las partes en conflicto.
- Ayudar a resolver los conflictos, promoviendo el acercamiento entre las partes. Debe saber pactar.

Artículo 107°. La Mediación estará sujeta a las siguientes reglas:

- La Mediación siempre es de carácter voluntaria. Ninguna de las partes en conflicto está obligada a iniciar un proceso de Mediación. Iniciada, cualquiera de las partes puede abandonarla o no perseverar en ella.
- La Mediación sólo será posible cuando entre las partes en conflicto exista equilibrio, esto es, ambas partes estén en un plano de igualdad.
- Existirá siempre confidencialidad del proceso.
- En caso de agresiones físicas o de conductas muy graves, sólo podrá mediar con la autorización de la víctima y de sus padres. Junto con ello se deberá solicitar la opinión de la Psicóloga del Colegio, o especialista a fin, en torno a la conveniencia de realizar el proceso.
- La Mediación podrá usarse como herramienta preventiva, para enfrentar eventuales apariciones de conductas o conflictos perturbadores de la convivencia.
- Asimismo, la Mediación podrá ser usada para conflictos que surjan por conductas tipificadas en este Reglamento como leves o graves. En este caso, la Mediación

podrá desarrollarse en conjunto con la aplicación de medidas formativas o disciplinarias contenidas en este Instrumento.

- Una vez iniciado el procedimiento de aplicación de medidas formativas o disciplinarias contemplado en este Reglamento, éstas podrán quedar provisionalmente archivadas cuando los estudiantes implicados y los padres o tutores legales aceptan una Mediación y estén dispuestos a cumplir los acuerdos que en ella se logren. En este caso, se requerirá el consentimiento escrito del estudiante agredido y la de sus padres. En caso de que los estudiantes agredidos o sus padres no estén de acuerdo con la Mediación, ésta no se realizará o se suspenderá en su caso, aplicándose las medidas reglamentarias correspondientes.
- Cuando sea el caso, se aplicarán las medidas contempladas y provisionalmente archivadas si las partes no cumplen con los acuerdos alcanzados en la Mediación.
- No se llevará a cabo el proceso de Mediación en el caso de conductas calificadas como **Gravísimas** y/o las que sean constitutivas de delitos de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 108°. Procedimiento:

- Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente ante el Comité de Convivencia Escolar y solicitar la Mediación como medio para solucionarlo.
- Una vez designado el Mediador de acuerdo al artículo 104, éste iniciará su desempeño escuchando a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
- Los alumnos que se someten a Mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
- El Mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los alumnos en conflicto lleguen a un acuerdo, dando fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
- Si el Mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si durante el desarrollo del procedimiento se encuentra que está ante una infracción gravísima, deberá recurrir a los profesores y autoridades escolares para que tomen conocimiento del asunto.

Artículo 109° Finalización de la Mediación.

- a) Concluida, el Mediador emitirá un Acta de Acuerdo de Mediación, en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos y los plazos a los que han llegado las partes. El citado informe contemplará la supervisión del seguimiento de los acuerdos.
- b) El Acta en que conste la Mediación, se archivará en la Coordinación de Convivencia Escolar. De no logarse un acuerdo, se informará a Convivencia Escolar y se continuará con la aplicación de Reglamento y las medidas que correspondan.
- c) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda cumplirse por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en la Hoja de Vida del alumno(a) y en el Expediente de Mediación.
- d) El proceso de Mediación no podrá desarrollarse en más de 5 sesiones

Artículo 110°. Negociación. Es una instancia en el que dos o más personas que tienen intereses comunes, intentan llegar a un acuerdo sobre aquellos puntos en que no concuerdan, con la intención de resolver las diferencias y lograr un convenio beneficioso para ambas partes. En este caso no se requiere la intervención de un tercero para resolver el conflicto. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para todos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia podrá ser aplicada entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso

ilegítimo de poder por una de las partes. Los involucrados podrán darse los plazos que estimen pertinentes para llegar a un consenso, pudiendo cualquiera de ellos – en todo caso – abandonar el procedimiento cuando así lo decida.

Artículo 111°. El Arbitraje. Es un procedimiento que está guiado por un adulto perteneciente a la comunidad educativa, que proporcione garantías de legitimidad y que cuenta con atribuciones. Utilizando el diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indagará sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, proporcionando una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. Para la resolución del conflicto tendrá el plazo y las atribuciones que los involucrados de consenso le otorguen, teniendo su resolución el carácter de vinculante.

TITULO XXVI. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La difusión de este reglamento escolar, se hará a través de los siguientes medios:

- a) Directivos Docentes: Se les entregara una copia de este instrumento en forma personal.
- b) Docentes: Se hará llegar a sus correos institucionales o personales, si no tuvieran el institucional una copia digital de este Reglamento y, lo mismo que lo analizan y evalúan antes decidirse su contenido, se lo sigue estudiando en Consejo de Profesores, de modo de hacer los ajustes y cambios que requiera.
- c) Padres y Apoderados: Tendrán a su disposición una copia digital de este instrumento en la página web del Colegio de modo que puedan acceder habitualmente a su contenido.
- d) Estudiantes: En el Consejo de Curso u Orientación tendrán acceso a leer, analizar y socializar los contenidos de este instrumento que les sean atingentes como estudiantes.
- e) Asistentes de la Educación: Se les hará llegar una copia digital de este instrumento a sus correos institucionales o al personal, si no lo tuvieran.